

PUBLICACION OFICIAL

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 28ª, en martes 10 de enero de 1961

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VIDELA (DON HERNAN) Y
CERDA, DON ALFREDO

SECRETARIO, EL SEÑOR EDUARDO YRARRAZAVAL JARAQUEMADA

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	1538
II. APERTURA DE LA SESION	1538
III. TRAMITACION DE ACTAS	1538
IV. LECTURA DE LA CUENTA	1538
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto que aprueba el Tratado de Montevideo sobre Zona de Libre Comercio y Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. (Queda pendiente su discusión)	1540

	Pág.
Designación del señor Abelardo Silva Davidson como Embajador ante la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y otros organismos internacionales. (Queda pendiente su discusión)	1549
Proyecto que concede prioridad sobre toda otra norma a las disposiciones del DFL. N° 22, de 2 de octubre de 1959, sobre Servicio y Gobierno Interior del Estado. (Se aprueba)	1550
Proyecto que aprueba el Convenio entre Chile y Estados Unidos sobre garantías contra el riesgo de inconvertibilidad. (Se aprueba)	1550
Proyecto que deroga el artículo 1° de la ley N° 14.113, sobre previsión de Parlamentarios. Preferencia. (Observaciones del señor Larraín)	1555

VI. INCIDENTES:

Proyecto sobre franquicias de internación para vehículo destinado a la comunidad religiosa "Los Testigos de Jehová". Inclusión en la Convocatoria. (Oficio solicitado por el señor Aguirre Doolan)	1556
Construcción de la Escuela N° 32 de Talcahuano en la unidad vecinal N° 1 de Villa Presidente Ríos. (Oficio solicitado por el señor Martones)	1556
Peaje por tránsito de minerales en camino de la Compañía Minera Atacama Limitada. (Oficio solicitado por el señor Chelén)	1556
Mensaje de Año Nuevo de S. E. el Presidente de la República. (Observaciones del señor Izquierdo)	1558
Problemas sindicales en el Ferrocarril de Tocopilla al Toco. Oficio. (Observaciones del señor Izquierdo)	1561
Intervención de autoridades sanitarias en expendio de artículos alimentarios en ferias libres y arriendo de cabinas y trajes de baño en el balneario "Trapiche". Oficio (Observaciones del señor Quinteros)	1563
Publicación de discurso. (Queda pendiente un acuerdo)	1564
Escasez de crédito bancario en provincias del Sur. (Observaciones del señor Echavarrí)	1565

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesión 26ª, en 27 de diciembre de 1960.	1568
---	------

DOCUMENTOS:

1.—Proyecto de la Cámara de Diputados que aprueba el Convenio entre Chile y Estados Unidos de Norteamericana sobre garantías contra el riesgo de inconvertibilidad.	1579
2.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste contesta a observaciones del señor Coloma sobre sistema de libretas en pago de imposiciones del Servicio de Seguro Social.	1579

	Pág.
3.—Oficio del Ministro de Hacienda con el que éste responde a observaciones del señor Echavarrí sobre necesidades de Purén...	1580
4.—Oficio del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con el que éste da respuesta a observaciones de diversos señores Senadores sobre necesidades de las provincias de Ñuble, Concepción y Arauco.....	1580
5.—Oficio del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el que éste da respuesta a observaciones del señor González Madariaga sobre protesta de la ciudad de Valdivia por falta de solución a problemas derivados de los sismos de mayo de 1960	1580
6.—Oficio del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con el que éste contesta a observaciones del señor Echavarrí sobre necesidades de Purén.....	1581
7.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social con el que éste responde a observaciones del señor Coloma sobre sistema de libretas en pago de imposiciones del Servicio de Seguro Social...	1582
8.—Oficio del Ministro de Tierras y Colonización con el que éste da contestación a observaciones del señor Ampuero sobre construcción de garajes y talleres municipales en Arica... ..	1582
9.—Oficio del Vicepresidente de la CORVI con el que éste da respuesta a observaciones del señor Curti sobre situación de viviendas de emergencia en zona devastada por los sismos de mayo de 1960.....	1582
10.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que concede prioridad sobre toda otra norma a las disposiciones del DFL. N° 22, de 2 de octubre de 1959, sobre Servicio y Gobierno Interior del Estado.....	1583
11.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado de Montevideo sobre Zona de Libre Comercio y Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.....	1585
12.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio entre Chile y Estados Unidos de Norteamérica sobre garantías contra el riesgo de inconvertibilidad... ..	1608

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre Doolan, Hbto.	—Izquierdo, Guillermo
—Ahumada, Gerardo	—Larraín, Bernardo
—Ampuero, Raúl	—Letelier, Luis F.
—Barrueto, Edgardo	—Martones, Hbto.
—Bellolio, Blas	—Poklepovic, Pedro
—Bossay, Luis	—Quinteros, Luis
—Bulnes Sanfuentes, F.	—Rivera, Gustavo
—Cerdeña, Alfredo	—Torres, Isauro
—Coloma, Juan Antonio	—Videla, Hernán
—Echavarrí, Julián	—Vial, Carlos
—Faivovich, Angel	—Wachholtz, Roberto
—Frei, Eduardo	

Concurrieron, además, los Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Actuó de Secretario el señor Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.13, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El acta de la sesión 26ª, en 27 de diciembre de 1960, aprobada.

El acta de la sesión 27ª, en 28 de diciembre de 1960, queda a disposición de los señores Senadores.

—(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional, en el actual período extraordinario de sesiones, el proyecto de ley que deroga el artículo 1º de la Ley Nº 14.113, relativa a la previsión de los Parlamentarios. (Boletín Nº 19.247 — Comisión de Trabajo y Previsión Social).

—Se mandó agregar a sus antecedentes.

Con el segundo hace presente que ha resuelto retirar la observación formulada al proyecto de ley que concede una pensión de gracia a las hermanas María Lastenia, Amadora, Armanda y Josefina Ramírez Mardones.

—Queda retirada la observación.

Con el tercero solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de Capitán de Navío a favor del Capitán de Fragata (Sm. S.), señor Eugenio Court Echeverría.

—Pasó a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficios

Uno de la H. Cámara de Diputados con el que comunica que ha aprobado el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio con Estados Unidos de Norte América, sobre garantías contra el riesgo de incon-

vertibilidad. (Véase en los Anexos Documento 1).

—*Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

Uno del señor Ministro del Interior con el que contesta la petición del señor Coloma en relación con los perjuicios que ocasiona a los obreros la pérdida de su libreta de imposiciones en el Servicio de Seguro Social. (Véase en los Anexos, documento 2).

Uno del señor Ministro de Hacienda con el que contesta la petición del señor Echavarrí sobre establecimiento de una sucursal del Banco del Estado de Chile en la localidad de Purén. (Véase en los Anexos, documento 3).

Tres del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con los que contesta las peticiones que se indican de los siguientes señores Senadores:

1) De los señores Aguirre, Martones y Rivera, sobre obras de fomento en las provincias de Ñuble, Concepción y Arauco. (Véase en los Anexos, documento 4).

2) Del señor González Madariaga sobre problemas que afectan a los habitantes de la ciudad de Valdivia. (Véase en los Anexos, documento 5).

3) Del señor Echavarrí sobre la necesidad de otorgar medios de pago a la Oficina de la Empresa de Comercio Agrícola, en la localidad de Purén. (Véase en los Anexos, documento 6).

Uno del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el que contesta la petición del señor Coloma en relación con los perjuicios que ocasiona a los obreros la pérdida de su libreta de imposiciones en el Servicio de Seguro Social. (Véase en los Anexos, documento 7).

Uno del señor Ministro de Tierras y Colonización con el que contesta la petición del señor Ampuero sobre la solicitud de la Municipalidad de Arica, en relación con el sitio N° 90 del Sector Industrial de dicha ciudad. (Véase en los Anexos, documento 8).

Uno del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de la Vivienda con el que contesta la petición del señor Curti en relación con las condiciones técnicas e higiénicas de los Pabellones de Emergencia destinados a albergar a los damnificados de los sismos de mayo de 1960. (Véase en los Anexos, documento 9).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno del Colegio de Dentistas de Chile en que formula observaciones relacionadas con el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre encasillamiento del personal del Servicio Nacional de Salud.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Uno de la Comisión Central Mixta de Sueldos con el que remite la lista de Sueldos Vitales a regir desde el 1° de enero de 1961.

—*Se manda archivar.*

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la H. Cámara de Diputados que concede prioridad sobre toda otra norma a las disposiciones del DFL. N° 22, de 2 de octubre de 1959, sobre Servicio y Gobierno Interior del Estado. (Véase en los Anexos, documento 10).

Tres de la Comisión de Relaciones Exteriores recaídos en los siguientes asuntos:

1) Proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado sobre Zona de Libre Comercio. (Véase en los Anexos, documento 11).

2) Proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio con Estados Unidos de Norte América sobre garantías contra el riesgo de inconvertibilidad. (Véase en los Anexos, documento 12).

3) Nuevo informe recaído en el Mensaje que designa Embajador a don Abelardo Silva Davidson y lo destina a re-

presentar a Chile ante diversas organizaciones internacionales.

—*Quedan para tabla.*

Moción

Una del H. Senador señor Aguirre, con la que inicia un proyecto de ley que libera del pago de gravámenes aduaneros la internación de un vehículo destinado a la Comunidad Religiosa "Los Testigos de Jehová", de Santiago.

—*Se manda a la H. Cámara de Diputados, donde constitucionalmente debe tener origen.*

Permiso constitucional

Del H. Senador señor Alvarez para ausentarse del País por más de treinta días.

—*Se concede el permiso solicitado.*

Cuentas de Tesorería

En cumplimiento de lo dispuesto en el N° 3 del artículo 210 del Reglamento, el Tesorero del Senado presenta las cuentas de la Tesorería de la Corporación correspondiente al segundo semestre del año 1960.

—*Pasa a la Comisión de Policía Interior.*

Presentaciones

De los señores Ricardo Dávila Budge y Juan E. Morales Morales en que piden copia autorizada de los documentos que señalan.

—*Se accede a lo solicitado.*

V. ORDEN DEL DIA

TRATADO SOBRE ZONA DE LIBRE COMERCIO Y ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO.

El señor SECRETARIO.—En el primer lugar del Orden del Día, se encon-

tra el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado sobre Zona de Libre Comercio.

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 11, página 1585.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

Los Senadores de estos bancos creemos que un asunto de la gravedad de este convenio debe ser tratado por lo menos con el normal conocimiento y la dedicación con que habitualmente se estudian materias de esa índole. El informe ha llegado a nuestras manos hace poco tiempo. Por ello, quienes no hemos asistido a las sesiones de la Comisión de Relaciones Exteriores porque no nos lo han permitido otras actividades, nos sentimos incapacitados para pronunciarnos sobre las consecuencias del Tratado.

Por tales razones, sin ánimo de postergar el despacho del proyecto, nos vemos en la obligación de invocar la disposición reglamentaria en virtud de la cual una materia de la naturaleza de este tratado no puede ser considerada si el informe no se ha puesto a disposición de los Senadores con dos días de anticipación.

Formulo esta petición en nombre del Comité Socialista.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En conformidad a la petición del señor Senador, el informe se tratará en la sesión de mañana.

El señor CERDA.—¿No sería conveniente que se diera lectura al informe o que el señor Ministro de Relaciones Exteriores nos hiciera una relación general, a fin de que los señores Senadores vayan tomando conocimiento del proyecto de acuerdo para su mejor estudio? Se podría avanzar en ese aspecto, y así en la sesión de mañana no nos encontraremos enfrentados a la misma situación.

El señor AMPUERO.—¿Me permite, señor Presidente?

Lo correcto, si se aplica el artículo pertinente del Reglamento, es escuchar primero el informe de la Comisión; en seguida, las informaciones complementarias del señor Ministro, y, finalmente, las intervenciones de los señores Senadores. Otro procedimiento significaría prorrogar sólo en forma simbólica la discusión.

Por lo demás, las palabras del Honorable colega señor Quinteros obedecen a una reflexión más profunda: estamos virtualmente en receso parlamentario; el proyecto de Zona de Libre Comercio es, tal vez, uno de los más importantes que penden de la consideración del Parlamento, y las proyecciones económicas del Tratado son casi imprevisibles. Entonces, nos parece bastante irregular que se haya elegido esta época para discutir un proyecto de tal magnitud, que todos acogemos, en teoría y en principio, con muy buena voluntad. Pero sus proyecciones nos parecen demasiado grandes para tratarlo con la celeridad con que se pretende hacerlo.

El señor QUINTEROS.—¡Pero, señor Presidente, si no tenemos ni siquiera copia del Tratado que se va a discutir!

El señor LETELIER.—¿No sería posible, señor Presidente, que ahora oyéramos la lectura del informe, para no ocupar tiempo en ello en la sesión de mañana? Procediendo en esa forma, creo que avanzaríamos muchísimo.

El señor IZQUIERDO.—¡Muy bien! Que se lea ahora el informe.

El señor LETELIER.—De este modo, se evitaría leerlo mañana.

El señor AMPUERO.—Señor Presidente, declaro que, por mi parte, no hay acuerdo para proceder en esa forma.

El señor QUINTEROS.—No pretendo hacer cargos a nadie, señor Presidente, pero ni siquiera tenemos a nuestra disposición copia del Tratado que se va a aprobar. No resulta serio entrar a conocer una

materia cuando no disponemos del principal elemento de juicio.

El señor RIVERA.—¿Cuál es el artículo del Reglamento que ha invocado Su Señoría?

El señor QUINTEROS.—El 99.

El señor FREI.—Me parece que la discusión es inoficiosa, señor Presidente, por cuanto ya un Comité, en uso de su derecho, ha solicitado segunda discusión, a fin de tratar mañana el proyecto de acuerdo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Señor Senador, no cabe segunda discusión en esta materia.

El señor FREI.—He querido referirme a la solicitud de aplazamiento del debate.

En estas condiciones, creo que lo más práctico sería evitar el debate ahora, por cuanto mañana tendremos que volver sobre la materia.

El señor LETELIER.—En realidad, sólo he pedido que en esta sesión se dé lectura al informe, para evitar hacerlo en la de mañana. Advierto que el documento es bastante largo, de modo que su lectura en la sesión de mañana quitaría bastante tiempo.

El señor FREI.—Evidentemente, sería mejor aplazar la discusión para la sesión de mañana. Tenemos a la mano el informe de la Comisión y los documentos enviados por la Cámara de Diputados, entre los cuales hay una exposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores, de los que podremos tomar conocimiento ahora. Bien podríamos imponernos de tales antecedentes de aquí a mañana y evitar así la lectura de un informe tan extenso que debe ser estudiado detenidamente.

En cuanto al problema de fondo que planteaba el Honorable señor Ampuero, creo que el Honorable colega tiene razón. El Tratado debió haber llegado al Senado hace un mes, por lo menos, para haberlo estudiado con oportunidad y amplitud. Ahora estamos enfrentados a un proyecto serio y cuya discusión no podemos eludir, porque cuatro de los países signatarios ya

lo han aprobado. No parece lógico, pues, que Chile aplase la discusión del problema por algunos meses más. Por ello, el mejor procedimiento, a mi juicio, sería entregar a cada Senador copia de los antecedentes, para que cada cual los estudie, pueda formarse claro conocimiento sobre la materia y esté en condiciones de debatirla en la sesión de mañana.

El señor AMPUERO.—Señor Presidente, declaro honestamente que buscamos una dilación en el debate del Tratado de Zona de Libre Comercio por las razones que acabamos de dar.

Me parece inoportuno discutir el proyecto en estos instantes. Desde luego; hay en la Sala sólo un tercio de los señores Senadores, lo que está indicando la imposibilidad física en que se han encontrado algunos Honorables colegas para asistir a esta sesión. Hace pocos días el Senado se declaró virtualmente en receso y acordó un determinado mecanismo de convocatoria para casos excepcionales. En tal virtud, muchos señores Senadores se han ido a provincia. Debemos tener presente que algunos puntos distan dos mil kilómetros de la capital y que hay dificultades para trasladarse a Santiago. Esto último me consta personalmente, pues durante tres días estuve tratando de viajar y no lo había podido hacer. Ante esta realidad, no me parece conveniente ni oportuno entrar a discutir el Tratado referido. Lo recomendable sería el retiro de la urgencia hasta después del cinco de marzo próximo, para que todos los señores Senadores, al margen de la agitación preelectoral de estos momentos, puedan dedicarse al estudio y al análisis de este problema de importancia trascendental.

Mientras tanto queremos hacer valer la disposición reglamentaria que he invocado, a fin de que los señores Senadores puedan asistir a la sesión en que se trate esta materia y para que cada uno de nosotros pueda formarse un conocimiento cabal de lo que vamos a aprobar. Repito que

el procedimiento más lógico sería, a mi juicio, postergar la discusión del Tratado más allá del cinco de marzo próximo.

El señor WACHHOLTZ.—Señor Presidente, el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha declarado en varias oportunidades que este proyecto es, quizás, el más trascendental que se vaya a suscribir con algunos países latinoamericanos. Creo yo también que es de gran trascendencia para el País, y por ello me ha producido desaliento que no se haya retirado la urgencia, siendo de todos conocido el hecho de que el Congreso está prácticamente en receso.

Este asunto sólo ha sido estudiado por la Comisión de Relaciones Exteriores. Conocemos la competencia de ella y sabemos que sus miembros tienen reconocida capacidad. Pero se trata de un asunto que no incide únicamente en materias de orden internacional, sino también en problemas de economía, de hacienda y de agricultura. Sin embargo, no fue enviado a las Comisiones respectivas para su estudio.

En conformidad con el Reglamento y por significar gastos no considerados en el Presupuesto, el proyecto de acuerdo debe ir a la Comisión de Hacienda.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No, señor Senador.

En conformidad a lo establecido en el Reglamento, cuando los gastos están consignados en el Presupuesto, un proyecto no tiene por qué pasar a la Comisión de Hacienda. En este caso lo están, y a eso se debe que la Mesa no lo enviara a dicha Comisión.

Puede continuar Su Señoría.

El señor WACHHOLTZ.—Yo estimo—y formulo indicación en ese sentido— que este asunto debe ser enviado a las Comisiones de Hacienda, de Economía y Comercio y de Agricultura y Colonización, porque las materias más fundamentales en él contenidas inciden en problemas que deben ser resueltos por dichas Comisio-

nes. Tenemos problemas de aduana, de tributos, de competencia agrícola, de modo que no es conveniente contar sólo con el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Participo de las opiniones vertidas en el Senado en orden a que el proyecto se envíe en estudio a las Comisiones de Hacienda, de Economía y Comercio y de Agricultura y Colonización, y a ese respecto formulo la respectiva indicación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Señor Presidente, el proyecto, fuera de haber sido conocido durante toda su etapa de elaboración y de haberse dado a las negociaciones una amplísima publicidad, fue enviado al Congreso en el mes de septiembre próximo pasado.

El año pasado, antes de firmarlo, hubo reuniones de consulta con la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado. Después se celebraron cinco o seis reuniones en dicha Comisión, conjuntamente con la de Agricultura y Colonización.

Por la experiencia que tengo en estas materias, no recuerdo otro proyecto que, aun antes de ser firmado, haya sido más solícitamente estudiado por el Congreso Nacional. Después de ser debatido, comentado y publicado —el Ministerio de Relaciones Exteriores tuvo especial cuidado en hacerlo, para que llegara a conocimiento público—, se envió al Congreso Nacional en el mes de septiembre; fue despachado por la Cámara y publicado también todo el informe. Después se debatió durante varias sesiones en la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado.

Por muy importante que sea —y lo reconozco— la materia de que se trata, a mi juicio, su articulado está ya suficientemente estudiado.

Por otra parte, cuatro países, de los siete que forman la Asociación, han presta-

do ya su aprobación al proyecto de tratado. Otro más, el Brasil, está muy próximo a hacerlo. Basta, en conformidad a las cláusulas del Tratado, que tres países lo aprueben para que entre en vigencia. La postergación de su conocimiento hasta el mes de marzo, como se ha propuesto, significaría un retraso de la participación de Chile en un instrumento cuya aplicación sentará las bases principales de trabajo del Comité que dirigirá el funcionamiento de la Asociación, lo cual nos colocaría en una situación bastante desmedrada con relación a los demás pactantes.

Solicito, por consiguiente, a los Honorables Senadores, que, haciendo un esfuerzo en las actuales circunstancias, tengan a bien despachar el proyecto lo más pronto posible.

El señor WACHHOLTZ.—Señor Presidente, debo declarar que lo más grave que tendría la aprobación del proyecto con la rapidez que desea el señor Ministro de Relaciones Exteriores, es la circunstancia de que el Brasil, que representa, dentro de las economías de los países que desean asociarse, casi el cincuenta por ciento, aún no ha ingresado. A mi juicio, Chile no debe ingresar al Convenio si no entra Brasil, pues, de ocurrir así, el Tratado quedaría limitado a cuatro países: Argentina, Paraguay, Uruguay y Perú, que son exportadores de productos agrícolas, y Chile quedaría en condiciones sumamente desfavorables. Tengo la impresión de que por lo menos Brasil no se interesa por el Tratado. A mi juicio, sería la mayor imprudencia que Chile adhiriera a él sin saber si Brasil lo aprobará.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—¿Me permite, señor Presidente?

Deseo referirme a lo manifestado por el Honorable señor Wachholtz.

La información de que yo dispongo no coincide plenamente con lo dicho por el señor Senador. El Tratado ha sido des-

pachado por las Comisiones de la Cámara de Diputados de Brasil, y me aseguran que en el Senado tiene amplísima mayoría. Por otra parte, como tuve oportunidad de manifestarlo, en el programa de la campaña del Presidente electo de dicho país, el señor Janio Quadros, figura en lugar preferente la aprobación y ejecución del Tratado de Zona de Libre Comercio.

En consecuencia, creo sinceramente que Brasil va a formar parte del Convenio. Algunas actitudes de su Delegación en Montevideo claramente así lo confirman. Sería lamentabilísimo, indudablemente, que Brasil, por cualquiera circunstancia por mí desconocida, pudiera no participar, pero ello, en ningún caso, podría significarnos un daño, aunque, indiscutiblemente, los provechos serían muchísimo menores. Sin embargo, como he dicho, tengo la convicción, por los informes que obran en mi poder, de que ese país se va a incorporar al Tratado en fecha oportuna.

El señor WACHHOLTZ.—¿Me permite, señor Ministro?

Deseo manifestar que recientemente Brasil ha preferido celebrar un convenio de compra de trigo con el Fondo Monetario Internacional, y ése constituye el principal rubro de intercambio que dicho país va a tener con los demás miembros de la Asociación. Un país que acaba de rehusar un convenio que es para él el objetivo del Tratado, me parece difícil que tenga interés en participar en el Convenio.

Actualmente Brasil ha cerrado una negociación por quinientos mil quintales de trigo, y ha preferido hacerlo con Estados Unidos y no con Argentina. Quien haya leído las informaciones de los diarios se puede dar cuenta de que Brasil no tiene interés en este convenio.

Muchas otras razones podría dar, pero no quiero en este momento entrar a la discusión general del problema. Sin embargo, agregaré que sería el error más grande para Chile ingresar a la Asocia-

ción, en la cual estará, en la práctica, sólo Argentina, pues Uruguay y Paraguay son países de economía muy débil. En virtud del Tratado y de las condiciones en que operará, nosotros vamos a estar embotellados con la producción de cuatro países exportadores de productos agrícolas.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Ampuero.

El señor AMPUERO.—La otra referencia que deseaba hacer es sobre la obligación reglamentaria de que esta materia sea considerada por la Comisión de Economía y Comercio. Me parece de toda lógica que un asunto de esta naturaleza no sea analizado exclusivamente desde un ángulo, podríamos decir, jurídico y diplomático. Con mucho mayor propiedad, la Comisión de Economía debe evaluar las proyecciones del Tratado y sus influencias en el desarrollo chileno, o sea, sus vinculaciones con el plan de desarrollo de diez años que el Gobierno nos ha anunciado, después de su elaboración por la Corporación de Fomento.

La Comisión competente, sin discusión alguna, es la de Economía, que para eso fue creada. Podría discutirse si la de Hacienda tiene competencia para estudiar la materia o no la tiene; pero nadie podría poner en duda, si es un asunto esencialmente económico, que debe ser considerado por la Comisión de Economía, que —repeto— para algún fin fue creada hace poco tiempo y a la cual se le da tan poca importancia en el funcionamiento de la Corporación.

Por eso, propongo que este asunto vaya a la mencionada Comisión.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Honorable señor Wachholtz ha formulado indicación para que pase a la Comisión de Hacienda.

Quiero hacer presente al Senado que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento, la materia fue enviada a la Comisión de Relaciones Ex-

teriores sin ninguna observación. Ahora es otra la situación que se plantea: enviar el proyecto de acuerdo a conocimiento de las Comisiones de Agricultura y de Economía.

El señor WACHHOLTZ.—Y de Hacienda, señor Presidente, pues en dicho proyecto de acuerdo se rebajan tributos, gravámenes y derechos. No sabemos qué influencia tendrá esto en el Presupuesto.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Quiero hacer presente al señor Senador, frente al envío de esta materia a las Comisiones propuestas, que el proyecto de acuerdo tiene urgencia cuyo plazo vence el día 19 del mes en curso. O sea, desde el día 19 el Senado se vería abocado a estudiarlo y a votarlo.

El señor AMPUERO.—Podría solicitarse el retiro de la urgencia.

Por otra parte, deseo advertir que nosotros no tenemos ninguna predisposición contraria al proyecto de acuerdo. Por el contrario, en teoría, tenemos el mejor propósito de estudiarlo y no sé si, en definitiva, de aprobarlo. Pero nos parece fundamental la realización de un estudio acucioso. Una cosa es que las Comisiones lo hayan estudiado largamente con la participación de un número reducido de Senadores, y otra muy distinta que la Corporación tenga los antecedentes adecuados cuando se inicie la discusión en la Sala.

El señor QUINTEROS.—Quiero corroborar lo dicho por el Honorable señor Ampuero.

En primer lugar, no es por capricho por lo que nosotros pedimos un conocimiento y una discusión más completos, sino por el deseo sincero de que este asunto, por ser complejo, sea conocido en todo su alcance.

En segundo lugar, no somos, en principio, contrarios a la idea de establecer el área de libre comercio. Oportunamente decidiremos cómo votar; y debo adelantar que la integración económica latinoameri-

cana, en cierto modo, corresponde a nuestro pensamiento político.

Lo que deseamos, pues, es un estudio serio. El señor Ministro nos pide un esfuerzo. Bien; estamos dispuestos a hacerlo, pero siempre que sea un esfuerzo responsable.

A muchos señores Senadores acaba de entregárseles el texto del Tratado. Y para muchos de ellos también éste es su primer contacto con el convenio propuesto.

Por ejemplo, en uno de los protocolos complementarios, en su Título I, se dice que "para los fines del artículo 5º del Tratado de Montevideo, se entenderá que de las negociaciones para la formación de las listas nacionales deberá resultar, entre la media ponderada de los gravámenes vigentes para terceros países y la que regirá para las importaciones provenientes de la Zona, una diferencia no inferior al producto del ocho por ciento de la media ponderada de los gravámenes vigentes para terceros países por el número de años de vigencia del Tratado". Y se llega incluso a fórmulas algebraicas. ¿Es razonable que en este momento podamos entender esto? ¿Vamos a resolver esto ahora?

Más adelante, dice: "La fórmula anterior se expresa de la siguiente manera: $t = T (1 - 0,08 n)$, en la cual $t =$ media ponderada de los gravámenes que regirán...", etcétera.

Sería absurdo, nos pondríamos en ridículo si dijéramos que estamos capacitados hoy, o mañana, rápidamente, sin mayor estudio razonable, para despachar tal materia. Ello no sería propio de la responsabilidad de un cuerpo legislativo. Por eso, es lógico, cualquiera que sea la situación reglamentaria, que dispongamos de tiempo suficiente para cumplir con nuestra responsabilidad de legisladores.

El señor LETELIER.—Indudablemente, las expresiones de los señores Sena-

dores demuestran que no han leído el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, pues, si lo hubieran hecho, habrían encontrado resueltas de manera clarísima todas sus dudas o dificultades.

Las fórmulas algebraicas que el Honorable señor Quinteros nos presenta como imposibles de entender...

El señor QUINTEROS.—No digo imposibles de entender; haciendo un esfuerzo las podremos entender tal como Su Señoría.

El señor LETELIER.—... son, en realidad, muy simples y claras. Cuando lea con paciencia dicho informe, verá que no se trata más que de un término medio que recibe el nombre de "media ponderada" y que es sumamente fácil de comprender y de explicar.

El señor WACHHOLTZ.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor LETELIER.—Un momento, señor Senador.

Según mi parecer, la lectura del informe de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, más el informe de la misma Comisión de la Cámara de Diputados, que son instrumentos bastante completos, permitirán a los señores Senadores un conocimiento adecuado de la materia.

Por consiguiente, habiéndose hecho uso de una disposición reglamentaria que permite postergar hasta el día siguiente la discusión general, me parece que debemos limitarnos a eso y no enviar de nuevo el proyecto a Comisiones, pues la de Relaciones Exteriores lo tuvo durante mucho tiempo y, para su estudio, contó con los mejores y más completos asesores de que ha podido disponer el Congreso. Por lo tanto, remitirlo de nuevo a Comisión significará sólo demora. Estimo, en consecuencia, que debemos limitarnos a respetar la disposición reglamentaria invocada y discutir mañana el proyecto.

Nada más.

El señor WACHHOLTZ.—Señor Presidente, el Honorable señor Letelier ha di-

cho que todo está explicado en el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores. Personalmente, no participo de su opinión, pues hay puntos que no han sido explicados. Asistí a todas las sesiones celebradas por la referida Comisión y, evidentemente, hubo muchas materias que no se estudiaron.

En relación con esta fórmula de la media ponderada, le preguntaría al Honorable señor Letelier cómo se van a prorratear los tributos y gravámenes correspondientes a los distintos artículos que forman las listas nacionales, para que den una media ponderada igual a la media ponderada de terceros países más el ocho por ciento mínimo que se acuerdan entre sí en este tratado para el primer año.

Todavía no he podido saber cómo se va a hacer la repartición entre la media ponderada ni cómo van a quedar los gravámenes de los artículos. Esto es muy importante y trascendental, porque de ello depende la competencia que se producirá entre unos y otros.

Desearía que el señor Ministro o el Honorable señor Letelier me precisaran aquí...

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—¿Me permite, señor Senador?

Inmediatamente puedo decir a Su Señoría que en la negociación de las listas se verá cómo se hace el prorrateo. Esto es, precisamente, lo que se entiende por negociación de las listas.

El señor WACHHOLTZ.—Sí; pero debemos formarnos conciencia de todo ello, pues de otra manera deberíamos, lisa y llanamente, entregarles un papel en blanco sin que nosotros supiéramos nada. El Senado debe tomar conocimiento de todas las modalidades que entraña el Tratado antes de resolver.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Debía haberlo planteado en la Comisión, señor Senador.

El señor LETELIER.—Yá que Su Se-

ñoría va a entrar a la materia de fondo, puedo decirle que la fórmula de la media ponderada es bastante simple...

El señor WACHHOLTZ.—¡No tan simple, señor Senador...!

El señor LETELIER.—... y su determinación no ofrece dificultades...

El señor WACHHOLTZ.—Ahora, pero en seguida, sí.

El señor LETELIER.—... y resulta de sumar el volumen exportable de un país, respecto de productos determinados, y sumar, en seguida el rendimiento de los tributos aduaneros de esos productos. Dividiendo la suma de los tributos por la suma de la exportación, se obtiene la media ponderada general. A ello se le resta un 8 por ciento anual y se obtiene la media ponderada que resultará para la lista nacional...

El señor QUINTEROS.—¡Muy sencillo! Hay dos páginas del informe que tratan de explicar este aspecto.

El señor WACHHOLTZ.—Ruego al Honorable señor Letelier que me explique cómo se fijarán los gravámenes a los diversos productos no incluidos en las listas para obtener la media ponderada que acaba de mencionarnos.

El señor LETELIER.—De acuerdo con la distribución de las listas.

Será una operación matemática larga, paciente, que deberán hacer funcionarios competentes, que nos dará la cifra final. Esa distribución le corresponde al Gobierno de Chile y éste la hará como crea que conviene a los intereses del País.

El señor WACHHOLTZ.—Pero el procedimiento para llegar a esa cifra no está señalado.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ruego a los señores Senadores evitar los diálogos.

Puede continuar el Honorable señor Letelier.

El señor IZQUIERDO.—Estamos discutiendo algo fundamental, pero que no es el fondo de la materia.

El señor LETELIER.—Señor Presidente, la indicación formulada para que la discusión sea mañana, además de reglamentaria, es conveniente, porque estas materias, que parecen ser de otro idioma, no son tan difíciles una vez que han sido objeto de una simple lectura.

En cambio, volver este asunto a Comisión, a mi juicio, carecería de utilidad, porque la Comisión de Relaciones Exteriores realizó un estudio completo y dispuso de todos los elementos necesarios para su conocimiento. De tal manera, pues, que la demora, fuera de que no aportará nuevos antecedentes, significará postergar inútilmente la aprobación del Tratado, la cual, como ha dicho el señor Ministro, interesa para que pueda Chile estar presente en el Comité en momento oportuno, o sea, al principio de su organización y de su labor inicial básica.

Repito que aceptamos postergar hasta mañana el estudio de estas materias, no sólo porque reglamentariamente debemos aceptar la postergación, sino porque la consideramos conveniente; pero no aceptamos ir más allá.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Honorable señor Wachholtz ha formulado indicación para que el proyecto pase en informe a las Comisiones de Hacienda, de Economía y Comercio y de Agricultura, por separado.

El señor WACHHOLTZ.—Sí, señor Presidente, por separado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Cómo van a considerarlo por separado?

El señor FREI.—No, señor Presidente; es demasiado.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Y si pasara a esas Comisiones, unidas, tampoco habría posibilidad de que tuvieran quórum para sesionar.

El señor ECHAVARRI.—Da lo mismo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Quiero hacer presente a los señores Senadores que el Presidente del Senado se verá obligado a citar a sesión

para el martes próximo, aunque las Comisiones no hayan evacuado su informe, porque debe dar cumplimiento a la disposición reglamentaria según la cual este proyecto debe estar despachado el jueves de la semana próxima.

Por eso, sería más conveniente pasarlo a una Comisión, si se quieren mayores antecedentes, y darle a ésta un plazo, hasta el lunes próximo, con el fin de tener el informe que desea el señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Y con informe de esta Comisión o sin él, tratarlo el martes próximo.

El señor LETELIER.—No veo qué vamos a ganar.

El señor WACHHOLTZ.—Un proyecto trascendental como éste, ¿cómo puede tratarse con urgencia?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Porque mientras la Mesa tenga el oficio del Ejecutivo que asigna urgencia al proyecto, debe cumplir las disposiciones del Reglamento.

El señor WACHHOLTZ.—No puedo dudar de que, dada la trascendencia de esta materia, la Mesa dará las facilidades necesarias para que se estudie debidamente. Existe la circunstancia, como lo he dicho, de que Brasil no ha adherido todavía al Convenio. En veinte días más, asume su cargo el nuevo Presidente de esa nación. Entonces se sabrá cuál será su política. Chile no puede entrar a este tratado sin conocer previamente la situación del Brasil. Sería una imprudencia. Por ello, debemos adherir con posterioridad al ingreso del Brasil, aparte las razones muy fundadas que se han dado: que un proyecto de esta naturaleza no puede ser estudiado solamente por la Comisión de Relaciones Exteriores, porque incide en materias fundamentales de economía, de agricultura y de hacienda. El señor Ministro de Agricultura no conoce el proyecto, señor Presidente, porque no ha asistido a ninguna de las reuniones de

la Comisión. Ni siquiera se ha aparecido por aquí...

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Forma parte de la Comisión de la Sociedad Nacional de Agricultura, que ha estudiado el proyecto.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Por eso, quiero hacer presente otra vez a la Sala que, si se desea que una Comisión estudie el proyecto, como lo indica el Honorable señor Wachholtz, se le fije un plazo, en atención a que la Mesa se verá obligada a citar a sesión para el martes próximo y, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, a declarar cerrado el debate en esa sesión.

Mientras exista la urgencia, la Mesa debe proceder de acuerdo con las disposiciones del Reglamento.

El señor WACHHOLTZ. — ¿Cuándo vence el plazo?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El día 19.

El señor MARTONES.—Señor Presidente, ¿por qué no proceder al revés? En virtud de las observaciones formuladas por el Honorable señor Wachholtz, que son bastante razonables, **solicitemos** al señor Presidente se sirva gestionar ante el Ejecutivo el retiro de la urgencia del proyecto, para que el Senado pueda tratarlo con la acuciosidad y la seriedad que él se merece. Según sean los resultados, entonces, viene el procedimiento de la Mesa.

El señor LETELIER.—Pero si la gestión del señor Presidente...

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LETELIER.—... no produce resultado, nos vamos a ver en la obligación de tratar el proyecto el martes próximo.

El señor MARTONES.—De todos modos.

El señor LETELIER.—Lo que sostengo, señor Presidente, es que no se van a producir nuevos antecedentes, porque la

discusión de la materia en la Comisión de Relaciones Exteriores fue bastante completa y porque, por otra parte, el Ejecutivo tiene un pensamiento claro sobre el Tratado; de manera que no aceptará el retiro de la urgencia y, en consecuencia, el aplazamiento no producirá ninguna ventaja.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se pondría en votación la indicación del Honorable señor Wachholtz para pasar a Comisión... ¿a qué Comisión, señor Senador?

El señor WACHHOLTZ.—A las Comisiones de Hacienda, de Economía y de Agricultura.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Por separado o conjuntamente?

El señor WACHHOLTZ.—En conjunto.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—... para pasar el proyecto a las Comisiones de Hacienda, de Economía y de Agricultura, en conjunto.

El señor MARTONES.—¿Y la gestión que realizaría la Mesa?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tengo que poner en votación primero la indicación que se ha formulado, señor Senador.

En votación.

—(Durante la votación):

El señor ECHAVARRI.—Deseo fundar mi voto, señor Presidente, para hacer algunos alcances a las observaciones formuladas por el Honorable señor Wachholtz.

Estimo de todo interés estudiar debidamente el Tratado; pero no me parece procedente ni conveniente para nosotros esperar la decisión que adopte Brasil sobre la misma materia. Nosotros tenemos que resolver nuestros problemas de acuerdo con nuestras necesidades y nuestras particulares circunstancias: allá Brasil adoptará la solución que a él le convenga.

Los países están ahora buscando la manera de complementar sus economías y, por ello, resulta absurdo que una nación que mira hacia el porvenir no esté de acuerdo con los tratados de complementación económica.

Por lo tanto, en esta oportunidad, estoy en contra de la indicación del Honorable señor Wachholtz, porque me parece que, en el fondo, no se trata sino de demorar el pronunciamiento sobre este Proyecto de acuerdo al esperar la decisión de otros países. Sin perjuicio de hacer el estudio necesario, debemos aprobar la complementación, porque todo estado moderno se halla obligado a actuar en este plano.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 9 votos por la negativa, 5 por la afirmativa y 5 pareos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Rechazada la indicación.

En consecuencia, el proyecto será debatido en la sesión de mañana.

El señor AMPUERO.—Quiero dejar constancia de mi protesta personal como miembro de la Comisión de Economía y solicito que oportunamente se discuta la competencia de esta Comisión o, de otro modo, simplemente su desaparición definitiva. Sólo dos o tres proyectos han pasado por esta Comisión, en tres años o algo más. Me parece una burla para los Senadores que la integramos.

NOMBRAMIENTO DE EMBAJADOR ANTE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el segundo lugar de la tabla, figura el nombramiento de Embajador ante la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Como es consecuencia de la aprobación del Tratado, quedaría también pendiente. Se le aplica la misma disposición.

PRIORIDAD DE LAS DISPOSICIONES DEL DFL. N° 22, SOBRE SERVICIO Y GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO.

El señor SECRETARIO.—A continuación figura un informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que concede prioridad sobre toda otra norma a las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 22, de 2 de octubre de 1959, sobre Servicio y Gobierno Interior del Estado.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 17ª, en 22 de noviembre de 1960, documento N° 2, página 832.*

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 10, página 1583.*

—*Se aprueba el informe.*

CONVENIO CON ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICANA SOBRE GARANTIAS CONTRA EL RIESGO DE INCONVERTIBILIDAD.

El señor SECRETARIO.—A continuación, corresponde tratar un informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en un proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados que aprueba el convenio con los Estados Unidos de Norteamérica sobre garantías contra el riesgo de inconvertibilidad.

—*El proyecto y el informe figuran en los Anexos de esta sesión, documentos N.os 1 y 12, páginas 1579 y 1608.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.— Sería conveniente oír una explicación.

El señor LETELIER.— ¿Me permite, señor Presidente?

Comprendo que el señor Senador quiera una explicación. Cuando leí el Convenio por primera vez, me ocurrió lo mismo que a muchos señores Senadores: me pareció que versaba sobre una materia más grave de lo que es en definitiva.

El Convenio, simplemente, facilitará la venida de capitales privados norteamericanos a Chile, como ya lo han hecho con otros países. Es indudable —aunque no lo queramos así— que el inversionista norteamericano tendrá más fe en la garantía de su Gobierno que en la de nuestras leyes.

Ahora bien, todo el mecanismo del proyecto radica en una sola idea: para que el Gobierno de Estados Unidos garantice a un ciudadano norteamericano el retorno del dinero que tenga en Chile —se refiere exclusivamente a dinero o créditos—, es necesario que antes de haberse hecho la inversión se haya consultado a nuestro país acerca de si le interesaba la inversión y si aceptaba el seguro sobre ella.

El proyecto en discusión no es otra cosa que el otorgamiento de una facultad al Ejecutivo para, calificando en cada caso las ventajas de la inversión, aceptar la llegada de capitales privados norteamericanos garantizados contra el riesgo de inconvertibilidad por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

El Gobierno de ese país subrogará a los inversionistas respecto de dineros o créditos, pero no de bienes físicos, como maquinarias o bienes raíces.

Por lo demás, el Gobierno de Estados Unidos no tendrá más derechos que el inversionista a quien subroga. Por consiguiente, si a éste, en razón de la inconvertibilidad, le es imposible retirar sus inversiones, tampoco podrá hacerlo ese Gobierno.

Por eso, en un articulado del Tratado, se establece que, en tales casos, el Gobierno de Estados Unidos podrá usar esos dineros en sus gastos administrativos en Chile.

Es lógico que si el Gobierno de Estados Unidos dispone de dichos fondos para tales gastos, la inversión se estimará consumida, y más adelante, cuando se produzca la convertibilidad, no podrá retirarla, porque ya se habrá extinguido para él la partida que podía retirar del País.

Se trata de un proyecto absolutamente simple, dentro de las normas del Derecho

Civil. Es un pago con subrogación y el Gobierno de Chile sólo...

El señor QUINTEROS.— ¡Subrogación de créditos!

El señor LETELIER.— ...dará nacimiento al contrato cuando lo acepte expresamente; no solamente cuando acepte la inversión, sino cuando, además, convenga en que ella venga con la garantía adicional.

Era cuanto quería expresar.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Las observaciones del Honorable señor Letelier, con las cuales ha querido aclararnos el alcance del proyecto, son plausibles; pero, en realidad, desde mi punto de vista, no aclaran las dudas que tengo al respecto.

En la situación actual, son dos cosas bien distintas la protección que puedan tener en los países extranjeros las inversiones o intereses económicos de los inversionistas norteamericanos, y la defensa o protección que a tales intereses pueda prestar el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica. O sea, normalmente, el Gobierno de Estados Unidos no puede aparecer como el personero ante el exterior de los intereses económicos privados de sus ciudadanos. En el fondo, parece que este proyecto tiende a hacer posible esto último.

Ello sería posible por la vía de lo que el Honorable señor Letelier ha llamado la "subrogación de pagos", no obstante que "subrogación de créditos" sería la expresión más adecuada.

En tales condiciones, el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, sin que nadie pueda objetar su posición, podrá ejercer una acción política en resguardo de intereses privados norteamericanos, porque se amparará en este mecanismo de seguro previo. Y, llegado el momento oportuno, será correcta, a fin de permitir al inversionista norteamericano la recuperación de sus capitales en el extranje-

ro, la intervención de este Gobierno. Ello, con la norma, jurídicamente interesante, de la subrogación de los créditos. Pero el hecho concreto es ése: la intervención política. Ahora, los Estados Unidos dispondrán de un título jurídico para intervenir en los países extranjeros, sin abusar del poderío político, legalmente, como subrogante de los intereses de sus nacionales.

Ello me parece del todo inconveniente para la independencia de los países extranjeros frente a los Estados Unidos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Economía.

El señor PHILIPPI (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).— No creo, señor Presidente, que ése sea el alcance del convenio en debate.

Para eliminar las dudas que asisten al señor Senador, bastaría con analizar la situación jurídica que se produciría al no existir el Convenio.

De acuerdo con el derecho común chileno, bastaría que una institución estatal extranjera, como, por ejemplo, una compañía de seguros, hubiera asegurado ciertos riesgos al inversionista nacional que haya trasladado capitales al exterior; y se viera obligada a pagar, para que operara de todos modos la subrogación. No se crea por el Tratado un mecanismo especial de subrogación. Esta se halla establecida en el derecho común, derivado del derecho romano, y es norma vigente en toda la legislación occidental para el caso del tercero que pague por un deudor. Lo que el Tratado hace es limitar y condicionar el mencionado mecanismo en varios aspectos: en primer lugar, lo limita a aquellas inversiones que interesen al Gobierno de Chile y hayan sido aprobadas por él; en seguida, restringe los efectos de la subrogación en cuanto a que sólo operará respecto de créditos en dólares o escudos y no sobre bienes corporales, y, en tercer lugar, circunscribe las posibilidades del subrogante a invertir los dineros respectivos en gastos administrativos, en la for-

ma señalada en el Tratado. De modo que éste no agrega nada al derecho común vigente. La subrogación en favor de un organismo público puede producirse, no sólo con Estados Unidos, en este momento, sino también con diversos países. Entiendo, por ejemplo, que la organización Hermes, del Gobierno alemán, no es sino un gran seguro dado a los inversionistas y exportadores alemanes. Cuando el Hermes se ve obligado a pagar, en caso de producirse el siniestro— llamémoslo así, empleando los términos propios del seguro —, o sea, en el evento de surgir efectivamente el riesgo para el cual se cubrió el exportador, paga el instituto oficial del Gobierno alemán, y se produce, de acuerdo con el derecho común chileno, de todos modos, la subrogación, la cual no está limitada a particulares: opera en favor de cualquier persona, natural o jurídica, que pague en las condiciones previstas por el Código Civil.

Por consiguiente, el actual Tratado sólo reglamenta y limita la subrogación, que, de todas maneras, podría haber operado, aun sin intervención de los Gobiernos.

El señor LETELIER. — Completando lo dicho por el señor Ministro, el Tratado no tiene por objeto fundamental reglamentar la subrogación, sino más bien autorizar al Gobierno de Chile para admitir la entrada de capitales norteamericanos en las condiciones convenidas. Es una ley de facultad, no de Derecho Civil que venga a reglamentar instituciones de derecho privado. Se faculta al Estado chileno para que, calificando la conveniencia de la inversión, le dé su visto bueno y acepte, además, que los capitales respectivos ingresen con el seguro de garantía.

El señor WACHHOLTZ.— Deseo, señor Presidente, hacer algunas preguntas.

En realidad, se está planteando aquí que, finalmente, lo único que persigue el Convenio es permitir la transferencia, a Estados Unidos, de los capitales que no se puedan expatriar, por falta de moneda extranjera. ¿Qué impedimento existe para

que el ciudadano norteamericano que tiene un monto a su haber, en moneda corriente, en escudos, haga la transferencia, en la misma moneda, al Gobierno de Estados Unidos? ¿Qué necesidad hay de un tratado? Eso, si no existiera otra condición, no claramente dilucidada, consistente en la obligación de retornar ese dinero en moneda extranjera al referido Gobierno, como subrogante del ciudadano norteamericano. No he podido encontrar una explicación acerca de la necesidad de un convenio especial para que el Estado subrogante pueda usar esos dineros en sus gastos administrativos en Chile. Cuando el Gobierno de Estados Unidos paga su crédito al ciudadano norteamericano, éste puede hacerle transferencia de sus derechos, sin necesidad de convenio internacional.

El señor LETELIER.— He pensado en lo mismo que Su Señoría. ¿Cuál es la idea de fondo del Tratado? A mi juicio, no es más que ésta: no creo que el Gobierno de Estados Unidos autorice créditos en Chile sin el Convenio; me parece lógico que no mire con simpatía aparecer otorgando créditos, si no existe previamente la aceptación del Gobierno chileno de que éstos ingresarán en las condiciones estipuladas. Así, pues —repito—, el Convenio sólo consiste en facultar a nuestro Gobierno para aceptar determinada condición en cuanto a la entrada de capitales, pues, de otra manera, Estados Unidos no miraría con simpatía aparecer autorizando tales operaciones en Chile.

El señor WACHHOLTZ. — Continúo, señor Presidente, después de la interrupción del señor Senador.

Si no lo quiere hacer el Gobierno de Estados Unidos, por consideraciones muy atendibles, ¿por qué no lo hace el organismo que ha pagado los créditos? Si el Gobierno ya nombrado no quiere inmiscuirse en esas gestiones, ¿por qué no interviene la institución encargada del programa?

Deseo dejar en claro que, cuando se dis-

cutió el actual convenio, existió la duda de si habría alguna otra obligación mayor del Estado de Chile, con respecto a Estados Unidos, y se dijo que la única existente era la de permitir disponer de esos fondos en moneda corriente en Chile. Si al Gobierno de Estados Unidos o a la institución que ha pagado el seguro se les hace saber que no hay inconveniente para ello, porque no se teme la confiscación de los fondos y se trata solamente de su transferencia, no encuentro explicación satisfactoria que justifique la necesidad de un convenio para garantizar la transferencia de los dineros que se coloquen en Chile. ¿Por qué no podría hacerse esto? Nadie me lo ha podido explicar. ¿Qué necesidad hay de un tratado para hacer uso de ellos? Agradecería al señor Ministro de Economía darnos una explicación.

El señor PHILIPPI (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).— La razón, a mi juicio, es muy sencilla y se encuentra en las normas del Código Civil. Para que la subrogación legal opere en este caso se requiere, según el artículo 1610, N° 5, que el deudor consienta en forma expresa o tácita, y lo único que se obtiene en el Tratado es el consentimiento anticipado del deudor —en este caso el País—, en cuanto a la obligación contraída frente al inversionista extranjero, para que en todo caso opere la subrogación legal.

A mi modo de ver, el alcance del Tratado es el siguiente: si se efectuara la subrogación del inversionista, sin la existencia del Tratado, se correría teóricamente el riesgo de que la legislación nacional chilena se modificara de tal modo que no pudiera operar el mecanismo de la subrogación legal, cuando un tercero pagara por el deudor; que no funcionara el sistema de garantía que respecto al inversionista norteamericano haya sumido un organismo estatal de esa misma nacionalidad. En cambio, si dicha norma, que es la del derecho común — como decía hace un momento, común a toda la legislación occidental— no se altera, es indudable que ello

podrá hacerse sin la existencia del Tratado; pero es perfectamente lógico que, si el Gobierno de Estados Unidos, por medio de un organismo público, asegura determinado riesgo, quiera tener la certeza de que los mecanismos normales de la subrogación no serán alterados. Esa es la razón obvia de que se dé forma de tratado a una garantía que en el fondo no implica sino estabilizar el régimen de la subrogación legal establecido en el Código Civil para tales casos.

El señor WACHHOLTZ.— Señor Presidente:

El señor Ministro no ha aclarado la duda, porque cuanto ha dicho se refiere al caso de insistirse en la transferencia; pero, si no se insiste en ella, no tiene ningún valor lo que ha expuesto.

Como he manifestado, mi duda reside en lo siguiente: cuando se discutió el Tratado, se dijo que cesaba la obligación del Estado de Chile en cuanto a hacer la transferencia a Estados Unidos, por cuanto éste invertiría los fondos respectivos solamente en Chile. Si es así, no hay ningún inconveniente; pero, pensándolo mejor, si cesa dicha obligación, no necesita el Gobierno de Chile...

El señor PHILIPPI (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).— No entiendo la pregunta.

El señor WACHHOLTZ.—¿Se va a celebrar un tratado sólo para permitir al Gobierno de los Estados Unidos usar en Chile los fondos que un ciudadano norteamericano no haya podido sacar del País?

El señor PHILIPPI (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).—;No se celebra un tratado para eso, señor Senador! Se persigue asegurar que el mecanismo normal de subrogación pueda operar en los casos previstos en el mismo instrumento. Además, se reglamentan algunos efectos de la subrogación legal limitándola en forma notable con relación al derecho común nacional e internacional.

Finalmente, el Tratado no implica de ningún modo conferir a los Estados Uni-

dos el derecho de disponer de los dineros que lleguen a su dominio en virtud de la subrogación, pues ese derecho ya lo tiene; sólo se persigue estabilizar el sistema de la subrogación legal y limitar sus consecuencias en términos extraordinariamente favorables para el gobierno nacional, en este caso, el de Chile.

Tal es, en dos palabras, el esquema jurídico del Tratado.

El señor WACHHOLTZ.— Señor Presidente:

Deseo manifestar al señor Ministro que, a mi juicio —y esto lo quiero poner de manifiesto ante el Senado—, subsiste el derecho del subrogante de reclamar la transferencia a Estados Unidos. De subsistir ese derecho, mi temor es que pueda aplicarse a cualquiera inversión efectuada en nuestro país. Se me ha dicho que no es así, y en tal caso, el Tratado me parece innecesario, desde que el dinero en moneda corriente se utilizará en Chile.

El señor RIVERA. —Hay otro aspecto: el Tratado es un incentivo más para que los inversionistas traigan dinero a Chile. Es una garantía para ellos.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores). — Indudablemente, el Tratado establece que el subrogante no tendrá ningún derecho mayor que el subrogado. Por consiguiente, si el Estado norteamericano no posee ningún mayor derecho, sino los mismos del inversionista,...

El señor WACHHOLTZ.— ¿Cuáles eran esos derechos?

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores). — ... no puede ejercer otros.

El señor LETELIER.— El derecho consiste en usar esos bienes en Chile o en retirarlos, si esto puede hacerse. Si la idea del Gobierno de Estados Unidos es retirar el dinero cuando cualquier particular norteamericano puede hacerlo, subsisten, indudablemente para él, las mismas condiciones. El Tratado —repito— no tiene otra finalidad que facultar al Gobierno chileno para aceptar el ingreso de fondos

al País en los términos pactados. Si no le damos esa facultad expresamente, es dudoso que pueda utilizarla. En el caso mencionado por el señor Senador, de la compañía de seguros, si el Gobierno de Chile tuviera facultad para aprobar esas condiciones, sería innecesario el Tratado; pero, como se objeta que la tenga, el instrumento en debate se encarga de aclarar la situación: es decir, no tiene otra finalidad que consagrar la facultad del Gobierno chileno de permitir la llegada al país de dinero en las condiciones expresadas.

El señor VIAL.— Entiendo que es una ventaja de oportunidad, para que el inversionista, en cualquier momento, pueda recuperar su dinero.

El señor AHUMADA.— Me parece que, frente a un asunto de tanta importancia como el relativo a las inversiones extranjeras en el País, no podemos andar con eufemismos, ni presentar, como fórmulas inocentes, disposiciones que pueden ser de graves consecuencias para el futuro de la Nación, especialmente por decir relación a su independencia.

Estimo que, ante todo, se plantea un problema de confianza. Al parecer, Estados Unidos no tiene ninguna confianza respecto de las inversiones que puedan realizarse en el País. De ahí que esté buscando este tipo de garantías para sus capitalistas. Al hacerlo, Estados Unidos, en mi concepto, comete una torpeza más, que, hoy con mayor razón que nunca, le es perjudicial. Estamos viendo cómo las bases yanquis en Guantánamo apuntan contra la independencia de Cuba. Asistimos al desarrollo de toda una política imperialista norteamericana de carácter agresivo en varios puntos de Latinoamérica. En esas circunstancias, estimo que Estados Unidos nada gana con promover este convenio. La finalidad perseguida con él se refiere a permitir que el Estado norteamericano subrogue legalmente a los capitalistas particulares que realicen inversiones en Chile. Producido el evento de la subrogación de esos inversionistas por dicho

Estado, se habrá creado una excusa más para que éste pueda intervenir en los asuntos de Latinoamérica.

Por lo anterior, por estimar que el problema es de suma importancia, por haberse ya demostrado la posibilidad de proceder particularmente, sin necesidad de convenios internacionales, y porque, a nuestro juicio, el Tratado en debate traerá graves consecuencias para el País, los Senadores socialistas lo votaremos en forma negativa.

El señor RIVERA. — Señor Presidente, las palabras del Honorable señor Ahumada me dan pie para argumentar en favor del Tratado. Precisamente, frente a la actitud del Gobierno de Castro, en Cuba, que ha robado con violencia sus bienes a ciudadanos extranjeros, norteamericanos o no...

El señor AHUMADA. — Los cubanos no son ladrones.

El señor RIVERA. — ... se hace más necesario que nunca dar, a los capitales extranjeros que llegan a un país, alguna garantía. Esa garantía es el Tratado. Por eso, soy partidario de su aprobación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Cerrado el debate.

En votación.

— (*Durante la votación*).

El señor QUINTEROS. — Voy a fundar mi voto negativo, señor Presidente.

El señor Ministro de Economía nos dijo, en resumen, que el Tratado sólo persigue dar, por así decirlo, vigencia internacional a la subrogación de créditos, universalmente establecida en la legislación de Occidente. Insisto en que esta materia no es una simple cuestión de derecho privado. Se trata de que eventualmente, en reemplazo del inversionista privado norteamericano, pueda Estados Unidos aparecer cobrando. Esto es importante y de un alcance político que trasciende la situación puramente jurídica que se ha analizado.

Me parece inconveniente —repito— que el Gobierno de los Estados Unidos

pueda llegar a decir al nuestro que lo adeudado a un ciudadano norteamericano se debe a su país.

Como esa eventualidad lesiona la libertad económica y la soberanía de Chile, voto en contra.

El señor AHUMADA. — Voto en contra, porque el Tratado atenta contra la soberanía de nuestro país.

El señor IZQUIERDO. — Por las razones que han expresado los Honorables señores Quinteros y Ahumada, voto que no.

El señor RIVERA. — Voto que sí, porque esto garantiza el fácil ingreso de capitales extranjeros al País y, además, asegura que ellos no serán robados.

El señor LETELIER. — Voto que sí, por todas las razones que he dado en el transcurso del debate y, además, porque, como dice el informe, tratados semejantes se han suscrito con los Estados Unidos de Norteamérica por 38 países, entre los cuales se cuentan Gran Bretaña, España, Portugal, Alemania Occidental, Francia, Italia, Bélgica, Holanda, Dinamarca, Noruega, Argentina, Bolivia, Colombia, etcétera. Si esos países no han considerado lesivo para sus derechos un convenio de esta naturaleza, que permite a los capitales privados venir con entera confianza, no tenemos por qué sentir temor nosotros.

El señor SECRETARIO. — *Resultado de la votación: 10 votos por la afirmativa, 3 por la negativa y 2 pareos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Aprobado el proyecto.

PROYECTO MODIFICATORIO DEL REGIMEN PREVISIONAL DE LOS PARLAMENTARIOS.

El señor LARRAIN. — Señor Presidente, se ha dado cuenta en esta sesión del oficio del Ejecutivo que incluye en la Convocatoria un proyecto, que hemos presentado Senadores de distintos sectores, tendiente a modificar el régimen previsional de los Parlamentarios.

Como hay urgencia en que este proyecto se traduzca en ley, porque se está aplicando abusivamente la legislación vigente sobre la materia, solicito del Senado que sea eximido del trámite de Comisión o, en caso de no estar presentes todos los Comités, cuyo asentimiento se requiere para adoptar este acuerdo, fijar un plazo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para que despache cuanto antes el proyecto.

El señor QUINTEROS.— Me opongo a que se exima al proyecto del trámite de Comisión.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Hay oposición.

El señor LARRAIN.— En subsidio, pedí que se fijara plazo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para emitir su informe. Ese plazo podría ser hasta el martes próximo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aprobaría la indicación del Honorable señor Larraín en el sentido de fijar plazo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social hasta el martes próximo para emitir el informe correspondiente.

Acordado.

SEGUNDA HORA

VI. INCIDENTES

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Se va a dar lectura a algunas indicaciones.

FRANQUICIAS ADUANERAS PARA VEHICULO MOTORIZADO DE LA COMUNIDAD RELIGIOSA "LOS TESTIGOS DE JEHOVA"—INCLUSION EN LA CONVOCATORIA.— OFICIO.

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Aguirre Doolan formula la siguiente indicación:

"Para que se oficie al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva obtener

la inclusión, en la actual legislatura extraordinaria, del proyecto de ley de que soy autor y que libera de derechos de internación a un vehículo motorizado de la comunidad religiosa "Los Testigos de Jehová".

"Este proyecto, presentado en el día de hoy, ha sido enviado por oficio a la Cámara de Diputados, donde constitucionalmente debe tener su origen".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado por el señor Senador, en conformidad al Reglamento.

CONSTRUCCION DE LA ESCUELA N° 32 DE TALCAHUANO EN LA UNIDAD VECINAL N° 1 DE VILLA PRESIDENTE RÍOS.— OFICIO.

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Martones formula la siguiente indicación:

"Por decreto del Ministerio de Educación, de agosto de 1960, se solicitó de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales, el estudio de los planos para la construcción de la Escuela N° 32 de Talcahuano en la Unidad Vecinal N° 1 de Villa Presidente Ríos.

"Como ya faltan solamente dos meses para la reanudación de las actividades escolares, y la Escuela en referencia es de imperiosa necesidad, me permito solicitar del señor Presidente quiera tener a bien ordenar se envíe oficio al señor Ministro de Educación para que informe sobre el estado en que se encuentra dicha construcción. Pues, para este efecto la Corporación de la Vivienda ha entregado al Ministerio de Educación un terreno con una superficie de 76.800 m². que sería destinado a la construcción de la Escuela N° 32 de Talcahuano".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado por el señor Senador, en conformidad al Reglamento.

PEAJE POR TRANSITO DE MINERALES EN CAMINO DE LA COMPAÑIA MINERA ATACAMA LIMITADA.—OFICIO.

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Chelén formula la siguiente indicación:

“Solicito se envíe oficio a los señores Ministros de Obras Públicas y Minería, expresando mi más airada protesta en representación de los medianos y pequeños mineros de Atacama que trabajan yacimientos y minas de fierro y que se les ha obligado, mediante decreto N° 2.613, del Diario Oficial del jueves 29 de diciembre del reciente pasado año, a cancelar un peaje extraordinariamente excesivo —que constituye un abuso y una burla— por el tránsito de minerales a través del camino que la Cía. Minera Atacama Limitada actualmente está construyendo.

“No obstante mis reiteradas peticiones a los señores Ministros ya mencionados, al señor Director de Vialidad, al propio Departamento Jurídico de Vialidad, exponiendo los puntos de vista de los industriales chilenos —el camino pertenece a la firma japonesa, Cía. Mra. Atacama Ltda. que explota yacimientos de su propiedad— en el sentido de no pagar un peaje superior a E° 0,30 por tonelada de minerales transportados en camiones, precio que era considerado aceptable, se ha consumado el hecho más vergonzoso que constituye a la vez una burla al propio Gobierno y una explotación sin precedente al esfuerzo de los pequeños y medianos industriales chilenos.

“Conforme al decreto 2.613 del Diario Oficial del 29 de diciembre del 60, en la parte pertinente dice lo que sigue: “6° La Cía. Mra. de Atacama Ltda., durante el plazo de siete años, a contar desde el 1° de enero de 1961, y, por consiguiente, hasta el 31 de diciembre de 1967, podrá cobrar a todo vehículo que ocupe el camino en referencia, el siguiente peaje por cada pasada que realice en cualquier sentido, con carga o sin ella: camiones y vehícu-

los de carga, por cada tonelada de capacidad útil de carga, E° 0,30 por viaje”.

“Puede apreciarse, entonces, que los industriales chilenos pagarán a los japoneses, no solamente E° 0,30 por cada tonelada de mineral transportado de las Minas a Calderilla, sino que, pagarán esta misma suma, por los camiones vacíos de regreso. Es decir, un camión de diez toneladas de mineral cargado, pagará E° 3.00 de las minas a Calderilla y otros E° 3.00 de Calderilla a las minas, de acuerdo al inciso 6° del decreto, que en su parte final dice: “... podrá cobrar a todo vehículo que ocupe el camino en referencia el siguiente peaje por cada pasada que realice en cualquier sentido, con carga o sin ella”.

Además, este decreto en la forma que fue redactado, lesiona disposiciones vigentes del Código de Minería, ya que los caminos mineros pueden ser ocupados por todos los mineros para el acarreo de sus minerales. Por otra parte, el camino que construyen los japoneses, ha sido o está construido, por sobre más de 20 klmts. de huellas mineras que siempre fueron aprovechadas por industriales mineros y conservadas con fondos del Estado. ¿Puede concebirse semejante abuso que, mediante un decreto supremo, una Compañía extranjera sea autorizada para ello?

“Si bien es verdad que se compromete la Cía. Mra. Japonesa a pavimentar el camino en un plazo de siete años, tal medida no puede ser realizada en base casi exclusivamente del pequeño y mediano minero chileno. No puede aceptarse, bajo ningún pretexto, que se cobre el mismo peaje por un camión que va cargado de la mina a la caleta de Calderilla y el mismo peaje a este mismo camión que regresa vacío. Bien que se le cobre E° 0,30 por el regreso vacío, precio que los mismos altos funcionarios de la Cía. Japonesa, en mi presencia, aceptaron; pero no E° 3.00, como si regresara cargado.

“Debo recalcar a los señores Ministros que esta medida abusiva e inalficible que envuelve el decreto que da motivo a esta

petición, ha causado profundo malestar entre los mineros chilenos de Copiapó. A la vez, malestar en contra de esta firma japonesa, cuyos procedimientos pueden ser aplicados en países más atrasados, pero no en el nuestro. Por las razones dadas y, en atención a no poder asistir a sesión del Senado en el curso de esta semana, me he visto en la obligación de protestar por este decreto, que el Gobierno, sin mayores antecedentes, e incluso contraviniendo disposiciones legales, ha dictado, valiéndose de esta petición que solicito se oficie a los señores Ministros ya mencionados.

“Tendré oportunidad de referirme en sesiones del Senado del próximo mes sobre este problema, en forma más acabada para demostrar la verdadera ignominia que significa este decreto en contra del esfuerzo de mineros chilenos y en favor de una Cía. extranjera.

“Ruego, por lo tanto, transmitir en mi nombre las peticiones formuladas en este oficio”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado por el señor Senador, en conformidad al Reglamento.

Está inscrito, en primer lugar, el Honorable señor Izquierdo, y, a continuación, el Honorable señor Quinteros. Como faltan 12 minutos para las seis, suspenderé la sesión para continuar después.

El señor IZQUIERDO.— ¿No podríamos proseguir los Incidentes? Voy a hablar brevemente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Faltan sólo 12 minutos para suspender la sesión, señor Senador.

El señor IZQUIERDO.— Muy bien.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Se suspende la sesión.

—*Se suspendió a las 17.48.*

—*Se reanudó a las 18.8.*

MENSAJE DE AÑO NUEVO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

El señor CERDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO.— Señor Presidente:

La Directiva del Partido Democrático Nacional me ha encargado refutar algunas observaciones del discurso de Su Excelencia el Presidente de la República que se difundió por las radioemisoras en vísperas del Año Nuevo. La razón de este encargo es recoger algunas de las afirmaciones de tal discurso que exigen una respuesta o una aclaración.

El mensaje “radial” del Primer Mandatario abarca, en síntesis, tres puntos: el que alude a la crisis moral; el relativo a la política de estabilización y reajustes, y, finalmente, el que versa sobre los planes de Gobierno, haciendo referencia a la catástrofe de mayo.

La crisis moral y los Pactos con Argentina

Con ligereza, el Jefe del Estado señala como síntomas de la crisis moral la circunstancia de que ciertos sectores y partidos de extrema Izquierda se empeñan en dificultar y combatir los esfuerzos del Gobierno para resolver las cuestiones pendientes con uno de nuestros vecinos por la única vía compatible con la paz y el bienestar de los pueblos.

Resulta lamentable la liviandad para abordar problemas de la trascendencia de los Protocolos suscritos por los Gobiernos de los señores Alessandri y Frondizi. Los planteamientos internacionales —que generalmente sirven para alinear a los pueblos tras su bandera, al margen de toda ideología política y teniendo en vista sólo el interés supremo de la Patria—, al iniciarse el año 1961, los ha utilizado el Primer Mandatario para citarlos, en menos de diez líneas, como un caso de renuncio “de ciertos sectores y de partidos de extrema Izquierda”.

El señor Alessandri ha sido mal informado al respecto. Los chilenos no podíamos constituir una excepción frente a planteamientos en que se pone en juego la soberanía nacional. No sólo ciertos sec-

tores, sino sectores de todas las gamas, tanto de extrema Izquierda como de extrema Derecha y de Centro; sectores populares y aristocráticos; sectores de la juventud y de la madurez; sectores que cumplieron una vida en la vocación de las armas o en las lides de la política; en fin, sectores de Gobierno y de Oposición, lejos de perder de vista el interés nacional, sino basados justamente en él, se han opuesto y seguirán oponiéndose a que se cometa este atentado contra Chile, que no otra cosa significa la aprobación de los Protocolos y el Convenio de Libre Navegación.

Estos sectores de todas las esferas y de todas las actividades demuestran precisamente que la crisis moral no ha alcanzado hasta ellos.

Estabilización y reajustes

El hecho aislado de la estabilización, que tanto exhibe el Gobierno del señor Alessandri, nada significa si no se lo relaciona con el de la producción nacional, el grado de desempleo, el ejercicio presupuestario, el ingreso "per capita", el producto nacional, etc. A lo más, podría señalárselo como una consecuencia de la política tendiente a contener la inflación iniciada a fines de 1955 por el Gobierno del General Ibáñez.

La explicación que el Primer Mandatario quiso dar al País en las vísperas del Nuevo Año sobre el mantenimiento de su política de reajuste a los sectores del trabajo, no han llevado ni la alegría ni el convencimiento a las familias de obreros y empleados.

Sabe el País que la terca posición presidencial en contra de los grupos carentes de fuerza propia para hacer prevalecer sus justas demandas, sólo se quebró ante imperativos electorales. Porque los que pudieron hacerlo con anterioridad, sobrepasaron los porcentajes del 10% o del 15% y llegaron hasta el 25%, sin que es-

te porcentaje fuera absorbido por los empresarios.

Una vez más la filosofía que inspira la política del Gobierno del señor Alessandri se ha hecho presente: favorecer a los poderosos y perjudicar a los más débiles.

Planes de Gobierno: la edificación

El tercer punto que corona el mensaje presidencial de Año Nuevo se refiere a los planes gubernativos. Y naturalmente, en ellos sólo se habla de las construcciones, tema en el que Su Excelencia ha puesto, o querido poner, énfasis en su Administración.

A este respecto, vale la pena recordar que, apenas transcurridos noventa días de la iniciación del Gobierno del señor Alessandri, la propaganda se encargó de señalar como la primera realización presidencial la que se llamó "Operación San Gregorio". La erradicación de miles de "callamperos" a las recién inauguradas Poblaciones San Gregorio y Lo Valledor mostraban la eficiencia de una administración ejercida por técnicos capaces provenientes de la actividad privada.

Engañaron al Presidente de la República y seguramente engañaron a muchos chilenos que no habían percibido todavía la maquinaria de propaganda montada durante la campaña electoral y perfeccionada, lógicamente, desde el Poder.

Engañaron al señor Alessandri, porque esas poblaciones, San Gregorio y Lo Valledor, fueron planeadas y ejecutadas durante la Administración anterior, la del General Ibáñez. Prácticamente, lo que hicieron esos técnicos no fue más que continuar la radicación iniciada en Lo Valledor Norte por el Gobierno del señor Ibáñez.

La "Operación San Gregorio" se produjo en el primer trimestre del actual Gobierno, y los chilenos que pudieron engañarse entonces con la propaganda no han conocido en los siguientes trimestres

—ocho, en dos años— otras “operaciones” de la misma especie.

Las “operaciones” han sido reemplazadas por las “invasiones” que los diarios del Gobierno suelen publicar como noticias perdidas, con pequeños titulares: “Invasión Vivaceta”, “Invasión Germán Riesco” y —la más reciente— “Invasión El Salto”, ya sea de terrenos fiscales o particulares. Estas son las nuevas “operaciones”, impulsadas por la desesperación de los sin hogar y la desidia e ineficacia del Gobierno del señor Alessandri.

Al citar Su Excelencia en su discurso cifras sobre el número de viviendas, ha sido una vez más engañado. Publicaciones fidedignas revelan un descenso progresivo y acentuado del tamaño de las viviendas construidas, especialmente del sector público. Es así como en la actualidad prevalece un patrón habitacional medio para dicho sector de 42 metros cuadrados por vivienda, lo que se reduce a 40 metros cuadrados en la zona metropolitana durante el primer semestre de 1960, frente a 66,7 metros cuadrados por vivienda durante 1959. Con motivo de la catástrofe del Sur, las viviendas de emergencia construidas por la CORVI dan un término medio de 38 m²., y las construidas por la Fundación de Viviendas, un término medio de 16 m².

Esto demuestra que no es posible usar la medida de comparación que ha empleado el señor Alessandri en su exposición radiodifundida, sin que ello se preste a engaño a la opinión pública.

Las cifras que se citan a continuación, que corresponden a construcciones proyectadas por el sector público durante el Gobierno del señor Alessandri, prueban la verdad del aserto anterior.

Nº de Super-
viviendas fície (M²)

Primer trimestre de 1959	4.746	432.862
Primer trimestre de 1960	5.849	243.924
Porcentaje de variación +	24%	— 43,5%

Mientras el número de viviendas proyectado en el primer trimestre de 1960, comparado con igual período del año 1959, aumenta en un 24%, la superficie proyectada disminuye en un 43,5%.

Ahora seguiremos a Su Excelencia en el plano comparativo con la Administración anterior, en que permanentemente se coloca, pero sobre la base de la superficie proyectada, y no del número de viviendas, que se presta a equívocos.

Tomando como base las comunas que integraban la estadística, tenemos que durante el año 1959 la superficie proyectada alcanzó a 913.000 m².; vale decir, fue notablemente inferior a la de los años 1953 (984.000 m².), 1954 (991.000 m²) y 1955 (1.141.000 m².), de la Administración Ibáñez.

Así se explica que aun cuando el ritmo de las construcciones tuvo una baja apreciable en los tres últimos años del Gobierno anterior, con motivo de la aplicación de las medidas antinflacionistas y el brusco descenso del precio del cobre en los mercados internacionales, el promedio anual, tomando esas comunas en los seis años de dicha Administración, es inferior sólo en un 14% a lo proyectado en las mismas comunas en 1959, primer año del Gobierno del señor Alessandri.

Sin embargo, si el actual Gobierno persiste en la política que Su Excelencia defiende con tanto entusiasmo, las estadísticas nos están anunciando desde ahora que la superficie proyectada en la Administración Ibáñez resultará apreciablemente superior a la actual. Ya en el primer semestre de 1960 la edificación proyectada descendió en un 15,7% con respecto al mismo semestre de 1959. Y no es posible esperar una recuperación durante el segundo semestre, pues las últimas cifras dadas por la Dirección de Estadística, correspondientes al mes de octubre de 1960, que constituyen el guarismo más bajo del año, señalan un descenso de un 52,5% con respecto al mes de

septiembre. Los descensos son los más acentuados en la zona Sur, con porcentajes de baja de 133,5% y de 58,6% en la zona metropolitana, donde los metros proyectados cayeron de 86.469 m². en septiembre a sólo 35.790 m² en octubre.

Estas cifras inobjetables nos están demostrando que el impulso que tomó la construcción en el segundo semestre de 1959, en parte para aprovechar las franquicias sobre "capitales acultos" que estableció el decreto con fuerza de ley N° 2 —impulso que, por lo demás, no se ha traducido en una actividad real proporcionada a la magnitud de la edificación proyectada, cuyas cifras son las que emplea la estadística— ha decaído apreciablemente durante el curso de 1960.

Por lo mismo, el afán de comparar la actual Administración con el Gobierno del General Ibáñez no va a dejar satisfechos a los partidarios del señor Alessandri.

Si en materia de construcción proyectada, 1959 aparece hasta el momento como el año cumbre y dicha construcción fue sólo un 14% superior al término medio anual de la proyectada durante la Administración anterior, el término medio en los dos años del Gobierno del señor Alessandri, por las cifras que se conocen hasta la fecha, posiblemente resultará inferior al de la Administración Ibáñez.

De ahí que es lamentable que los antecedentes que le fueron proporcionados al Primer Mandatario para el mensaje de Año Nuevo no correspondan, en lo que a edificación proyectada por superficie se refiere, a la realidad que muestran las estadísticas comparativas.

Hasta aquí, señor Presidente, las observaciones generales, con acotaciones estadísticas, que he querido incluir en mi exposición por encargo especial de la Directiva de mi partido, la cual estimó indispensable responder a las afirmaciones tan ligeras de Su Excelencia el Presidente de la República, contenidas en el discurso en cuestión.

PROBLEMAS SINDICALES EN FERROCARRIL DE TOCOPILLA A EL TOCO.—OFICIO

El señor IZQUIERDO.—Entrando ya en otra materia, paso a referirme a un grave problema existente, en el campo sindical, en Tocopilla.

Desde hace muchos años, hay en Tocopilla un sindicato industrial del ferrocarril de esa localidad a El Toco, que agrupa a la mayor parte de los obreros de dicho ferrocarril, ya que los empleados tienen su propio sindicato. Desde hace tres o cuatro años, preside el sindicato el obrero Juan Villagrán, y —cosa curiosa—, en lugar de defender los intereses sindicales y de los sindicatos, se dedica, en el ejercicio de sus funciones y con la cooperación de los directores que lo sostienen, a servir los intereses de la Empresa. Los obreros no ha podido lograr que la Directiva presidida por el mencionado Juan Villagrán sea reemplazada en las elecciones realizadas anualmente. Todavía más: el obrero o el grupo de obreros que pretenden, en las asambleas, enfrentarse a los designios de ese dirigente obrero traidor a su clase, de inmediato son despedidos por la Compañía en razón de su actitud. Basta que el señor Villagrán comunique al Jefe de Bienestar o a las autoridades de la Empresa la actitud inamistosa de esos obreros con relación a la conducta del dirigente del sindicato, para que aquéllos sean despedidos, desahuciados o, como se dice en jerga corriente entre los obreros, "azuleados", porque reciben la boleta azul que representa el despido.

Estuve en días pasados en Tocopilla. Precisamente en esos días, los trabajadores estaban muy alarmados por haber ido en aumento los despidos de obreros contrarios al señor Villagrán. Tres de ellos fueron despedidos en el mes de octubre, por haber tenido una actitud disconforme con lo que patrocinó el jefe sindical en la asamblea. Se trataba en esa oportunidad,

de hacer firmar un convenio en el cual todos estaban de acuerdo, con anticipación al término del conflicto huelguístico de los obreros de las oficinas salitreras de Pedro de Valdivia y María Elena. Como era lógico, en la asamblea los obreros se opusieron a esa pretensión de la Directiva y presentaron un proyecto de acuerdo que, en síntesis, decía lo siguiente:

“1º—La asamblea acepta en todas sus partes la solución del pliego presentada a su consideración;

2º—Acepta las explicaciones dadas por la empresa referente a su aguda situación financiera, porque no les consta lo contrario, y,

3º—Solicitan que la firma del convenio —en este punto estriba la discrepancia— se postergue hasta la solución de los pliegos de la pampa salitrera”.

Es decir, los obreros estaban de acuerdo en suscribir el convenio, pero no en la oportunidad para hacerlo. Si lo suscribían en ese momento, evidentemente no se beneficiaba la posición de quienes se encontraban en huelga, en defensa de sus legítimos derechos, frente a la Compañía Anglo Lautaro, sin lugar a dudas vinculada a la empresa del ferrocarril a El Toco, dedicado precisamente al transporte de salitre desde Pedro de Valdivia y María Elena hasta Tocopilla, puerto de embarque del mineral.

Bastó que algunos obreros se opusieran, para que tres de ellos, que hicieron cabeza de esa oposición y redactaron y suscribieron el proyecto de acuerdo al cual di lectura, fueran despedidos de la Empresa. Son los obreros Luis Dinamarca, Juan de Dios Rosales y Julio Bustos.

Con posterioridad a estos despidos, la empresa ha insistido en mantener un trato discriminatorio respecto de los obreros. Y, lo que es más grave, la Inspección del Trabajo de Tocopilla no actúa, por existir signos evidentes de colusión entre las autoridades locales del Trabajo, la Empresa y los dirigentes sindicales. Sólo así se explica que un dirigente pueda mantener-

se en su cargo a pesar de la resistencia, de la mayoritaria resistencia —me consta que es así— de los trabajadores.

Repito que me encontraba en días pasados en Tocopilla cuando, con motivo de la alarma que la situación relatada ha producido, se convocó a una asamblea de los sindicados. La reunión se verificó en la noche, en el recinto de sesiones de la Municipalidad de Tocopilla. Tuve oportunidad de concurrir a ella y escuchar algo que parece inverosímil: un dirigente sindical está al servicio de la Empresa o coludido con ella en contra de los intereses de los sindicados. Al parecer, también está coludido con las autoridades del Trabajo, pues de otra manera no se explica que éstas no tramiten las quejas o denuncias de los afectados.

Dada la gravedad de los acontecimientos que están sucediendo en el sindicato del ferrocarril de Tocopilla a El Toco, prometí a la asamblea hacer uso de la palabra en la hora de Incidentes del Senado para que tenga trascendencia pública el verdadero escándalo que está ocurriendo en Tocopilla. Allá se formó un comité, con participación de dirigentes sindicales que representan a todos los partidos importantes de esa ciudad, como el Radical, el Demócrata Cristiano, el PADENA —al cual pertenezco—, el Liberal, etcétera, con el fin de activar una campaña amplia en la comuna de Tocopilla para hacer conciencia pública de la grave situación que afecta al sindicato industrial del ferrocarril de Tocopilla a El Toco.

También prometí apersonarme al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, a quien ya en más de una oportunidad he reconocido en esta sala su capacidad e interés por desempeñar los negocios de su Cartera. Estoy cierto de que el señor Ministro tomará cartas en el asunto para poner fin a esta irregular y grave situación.

Finalmente, me permito solicitar del señor Presidente del Senado que, en nom-

bre del Senador que habla, se dirija un oficio al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social con las observaciones que me ha escuchado la Sala, sin perjuicio de que, cuando me sea posible, ratifique personalmente tales observaciones.

El señor CERDA (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador, de conformidad con el Reglamento.

El señor IZQUIERDO.— Muchas gracias, señor Presidente.

He terminado.

El señor CERDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Quinteros.

APLICACION DE MEDIDAS SANITARIAS EN FERIAS LIBRES Y EN BALNEARIO "TRAPICHE", DE PEÑAFLOR.— OFICIOS.

El señor QUINTEROS.— Quiero referirme en forma muy breve a la situación en que se encuentra gente modesta y de trabajo —pequeños comerciantes— frente a la actuación de las autoridades sanitarias, las cuales, en concepto de los primeros y también del Senador que habla, han exagerado sus atribuciones y el celo que debieran gastar en el desempeño de sus funciones. No es mi propósito, por supuesto, criticar en general la actuación de las autoridades sanitarias. Por el contrario, a mi juicio, cumplen normal y correctamente su misión. Pero la actuación de algunas de ellas se reviste a veces de ciertos aspectos verdaderamente pintorescos que crean situaciones difíciles a la gente de trabajo.

Mencionaré, en primer lugar, la situación de las llamadas ferias libres.

Desde hace muchos años, en Santiago y en otras partes, existen las ferias libres: en determinados días de la semana y en determinados sitios públicos, fuera de los mercados establecidos, se instalan los comerciantes a vender al público su mercancía.

La feria libre tiene dos ventajas. En primer lugar, vende los productos más barato que el comercio establecido en locales permanentes, y en segundo, da trabajo a no menos de treinta mil personas en Chile, quienes, con sus familias, suman un total de más de cien mil chilenos que se ganan la vida en esta forma. En Santiago, en Valparaíso —como seguramente lo sabe el Senador que preside la sesión—, en todas partes, se trata de gente que no pide a nadie favores, que no solicita limosnas ni cargos públicos, que sólo pide la dejen trabajar. Y en premio, aunque parezca absurdo, no la dejan realizar sus labores.

Se ha ido, poco a poco, menoscabando la posibilidad de trabajo de esta gente. Las autoridades sanitarias principiaron por suprimir el criollísimo mote con huesillos por antihigiénico. ¡No lo fue durante siglo y medio, pero ahora lo es! Han prohibido, o van a prohibir, el expendio de pescado, y han prohibido, o van a prohibir, el expendio de la carne y de sus subproductos, con argumentos de apariencia científica más peregrinos.

Conversé con las autoridades sanitarias lo siguiente. Un médico, en una calle de Santiago, me sostenía que, por ejemplo, el pescado, una vez sacado del agua, no debe estar un segundo en contacto con el aire. De manera que, según dicho médico, los pescadores no sólo tendrían que llevar un refrigerador en la chalupa para guardar el producto de su trabajo, sino que no podrían venderlo. O sea, hay una exageración absurda del criterio sanitario.

Los afectados aceptan que se adopten las medidas técnicas más rigurosas, pero que no se les prohíba trabajar. Se va a llevar a la desesperación a tales personas, que —aclaro— pertenecen a todos los partidos políticos. Se les ha dado el plazo de tres meses para que vayan a trabajar a otra parte, en circunstancias de que en estos momentos hay cesantía en Chile y la gente no encuentra dónde ocuparse.

¿No resulta absurda la exageración de medidas sanitarias que significan dejar en la cesantía a más de 30 mil chilenos?

Yo deseo que el señor Ministro de Salud Pública, al responder el oficio cuyo envío solicito, me conteste lo siguiente: primero, ¿con qué autorización legal se han tomado las medidas prohibitivas de ciertos expendios en las ferias libres?, y segundo, si no cree que hay otros procedimientos más razonables para que dicha gente, si cumple todas las exigencias sanitarias, pueda seguir trabajando.

El señor CERDA (Presidente). — Se enviará el oficio en nombre de Su Señoría, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

El señor QUINTEROS. — El segundo episodio al cual quiero referirme es más pequeño, pero más pintoresco.

Cerca de Santiago, en Peñaflo, existe un balneario popular llamado "Trapiche", junto a un río Mapocho reconstituido y cristalino, que brota de nuevo en ese pueblo. En dicho balneario, hay muchos pequeños comerciantes que trabajan especialmente los días sábados y festivos del verano. Entre ellos, se encuentran los que arriendan cabinas y trajes de baño perfectamente limpios para el uso de la gente que acude a ese lugar.

Pues bien, las autoridades sanitarias han ido a Peñaflo a decir a tales comerciantes que no pueden arrendar trajes de baño. Yo no me atrevo a pensar que las autoridades esperan que la gente se bañe desnuda, pero es una situación absurda.

Dichos comerciantes han invertido mucho dinero en adquirir trajes de baño antes de la temporada de verano. Y sólo ahora, no en el momento oportuno, cuando ellos ya han comprado la mercadería mediante la inversión de sus pequeños capitales, las autoridades sanitarias les dicen que no pueden arrendar dichas prendas.

Yo deseo que el señor Ministro de Salud me diga cómo quiere que la gente se bañe en Peñaflo, si no les permiten arrendar trajes de baño. Los comerciantes han propuesto soluciones a las autori-

dades sanitarias y les han hecho ver que estas medidas se aplican solamente en ciertos sitios. Saben los señores Senadores que a lo largo de todo Chile, como en Playa Amarilla y muchos otros lugares donde se baña la gente, no se prohíbe a los comerciantes arrendar trajes de baño. Pues bien, los propios comerciantes han propuesto que incluso se apliquen ciertas medidas, tales como la exigencia de un certificado de sanidad, que debería exhibirse antes de entrar al recinto del balneario. Pero ha sido inútil. Parece que las autoridades sanitarias creen que su papel no es el de preservar las condiciones higiénicas, sino encontrar infracciones a las disposiciones que ellos mismos han establecido y cuya dictación, en realidad, no sé qué fin tiene.

Por eso deseo que el señor Ministro de Salud Pública conteste el oficio que pedí se le remitiera y explique a qué disposición legal, decreto supremo o leyes obedece esta medida, o si sencillamente emana de alguna reglamentación de orden interno de esos servicios. En todo caso, creo indispensable proceder con más cordura en la aplicación de esta clase de medidas, y no con esa especie de deformación profesional que parecen sufrir ciertos médicos, funcionarios y asesores de Sanidad. Evidentemente, hay que cuidar la salud de la población, pero también hay que dejar trabajar a la gente mediante la aplicación del sentido común.

Me limito a decir estas palabras con el fin de que en el oficio que solicité se pregunte al señor Ministro de Salud Pública por qué motivo se han tomado esas medidas respecto de las ferias libres y en el balneario de Peñaflo, y si cree que no hay otra manera de solucionar el problema sin prohibir a la gente que trabaje.

Nada más.

PUBLICACION DE DISCURSO.

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Bellolio formula indicación para publicar "in extenso" el discurso pro-

nunciado por el Honorable señor Izquierdo.

El señor CERDA (Presidente).— Por no haber número en la Sala, la indicación quedará pendiente para la hora de votaciones de la próxima semana.

ESCASEZ DE CREDITO BANCARIO EN PROVINCIAS DEL SUR.

El señor CERDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Echavarrí.

El señor ECHAVARRI.— Señor Presidente, el Sur de nuestro país se siente afectado por una anemia de sus actividades productoras, anemia que se está prolongando en el tiempo más allá de los límites que razonablemente le podemos asignar a la cuenta de los sismos de mayo último.

Considero que el Banco Central tiene en sus manos la posibilidad de corregir en gran parte esta situación.

Actualmente, sin quererlo, se está estableciendo un privilegio para la banca de la capital, pues para sus depósitos se fijan las mismas condiciones que rigen en provincias. Es así como actualmente el encaje bancario llega al 87,5%, en circunstancias de que —esto lo he planteado ya en otra ocasión en el Senado— en las grandes capitales de todos los países del mundo, dicho encaje es superior al exigido en provincias, pues la velocidad de circulación del dinero en las capitales es mucho mayor. En cambio, en provincias la recuperación es menos rápida, porque generalmente se trata de regiones agrícolas y poco industrializadas, lo que determina una más lenta circulación del dinero. Así lo confirman, por lo demás, las últimas estadísticas de los bancos, de cuyo examen se desprende que mientras en Santiago dichas instituciones logran colocar cinco, seis y siete veces su capital, la colocación en los bancos de provincias es de sólo dos veces y media, y en el mejor de los casos, de tres veces su capital pagado.

Estimo que el Banco Central de Chile no está interpretando con fidelidad su cometido. Para dejar bien en claro mis observaciones al respecto, quiero leer el artículo 2º, del título I del texto legal que dio origen al Banco Central de Chile. Dice: "El Banco Central de Chile tendrá por objeto propender al desarrollo ordenado y progresivo de la economía nacional mediante una política monetaria y crediticia que, procurando evitar tendencias inflacionistas o depresivas, permita el mayor aprovechamiento de los recursos productivos del País". Quiero hacer hincapié en esta última frase: "el mejor aprovechamiento de los recursos productivos del País".

Ello no se está aplicando en la realidad; he podido apreciarlo en la Zona Sur, de donde regresé hace algunos días. Allí es verdaderamente penoso comprobar la forma angustiada con que los agricultores y los industriales acuden a los bancos a solicitar los medios de pago indispensables para preparar sus cosechas o continuar sus faenas. Y estas instituciones, que desean, seguramente, facilitar los créditos, no pueden hacerlo por estar limitadas dentro de los estrechos márgenes del encaje. Con tal limitación, el Gobierno no hace, simplemente, otra cosa que utilizar para sí, en gran parte, el crédito que, en otro tiempo, usaban los particulares.

El Banco Central de Chile tiene facultades para regularizar la angustiada situación en que se debate la producción del Sur. Y digo que es angustiada porque, y para citar un solo ejemplo, de diez préstamos solicitados por madereros que llegan al Banco del Estado, nueve son rechazados, no sé en virtud de qué argumentos, aunque, en verdad, la razón central no es otra que la falta de disponibilidades creadas por este límite de 87,5% de encaje que ha fijado el Banco Central de Chile. Repito que el Banco Central tiene en su mano el solucionar el problema, porque la ley que le dio vida le entrega las herramien-

tas necesarias. Así, en el título IV, que se refiere a "Otras funciones y facultades del Banco", expresa, en la letra "a)", que, juntamente con la Superintendencia de Bancos, dictará las normas para regular cuantitativa y cualitativamente los créditos; en seguida, por la letra "b)" le da autorización para fijar distintas tasas de interés, las distintas tasas de interés que les corresponderá aplicar a los bancos particulares y a las instituciones de crédito.

Es indispensable discriminar en cuanto a tasas en favor de la agricultura, porque está probado hasta la saciedad, por las estadísticas, que el capital invertido en la agricultura no renta sino, en el mejor de los casos, un cincuenta por ciento del monto de lo que, hoy día, corrientemente, está pagando de interés. Esto es absurdo. Creer que la agricultura pueda mecanizarse y aumentar su producción es sencillamente una utopía, mientras la renta de la inversión hecha en la mecanización sea el 50% del costo de sus intereses.

Pero ya llegará el momento de estudiar este problema relacionado directamente con la alimentación del País, en forma más completa. Sólo enunció el hecho y la solución: que, para la agricultura, debe procederse a una rebaja realmente importante de los intereses. No se trata del uno o del dos por ciento, sino de una rebaja importante. Y el Banco Central puede hacerlo.

Y quiero, en esta ocasión, referirme a la letra d) del artículo 42, título VI. Dice textualmente en su párrafo tercero: "Podrá, asimismo, fijar distintos porcentajes de encaje sobre depósitos relacionándolos con las finalidades de determinadas colocaciones o con la región en que éstos se efectúen."

Se da al Banco la autorización de fijar distintos porcentajes de encaje relacionándolos con la región en que éstos se efectúen. Rebajar sensiblemente el porcentaje para los depósitos en provincia daría a los bancos una disponibilidad indispensable en estos instantes.

Basta examinar los últimos balances bancarios— no los leo a fin de no alargar esta intervención— para comprender que no puede ser igual el porcentaje de encaje en las provincias, que en la capital de la República. Los medios de pago en las provincias, como ya lo dije, son generalmente documentos a largo plazo y, por ello, las recuperaciones son también a largo plazo. Así se explica, señor Presidente, que la banca a lo largo del País, desde Talca a Curicó, Concepción, Temuco, Valdivia, Osorno y Magallanes, necesite un tratamiento distinto en cuanto al encaje; y, para ser justos, así se explica también que ese mismo tratamiento debe darse a los depósitos que mantengan las oficinas en provincia de los bancos con asiento en Santiago.

Lo justo —así lo indica la tradición de los países con buena organización bancaria y está establecido en la propia ley orgánica del Banco Central, y en ello quiero hacer hincapié una vez más— es que debe discriminarse en cuanto al porcentaje de encaje que se exige a los bancos. ¿Para qué? Para establecer la posibilidad de que a lo largo del País florezcan el comercio, la industria y la agricultura, pues la verdad es que cualquiera de estas actividades que hoy día alcanzan un nivel siquiera mediano, no pueden existir sin recurrir al crédito en Santiago, para desarrollar sus negocios. ¿Por qué? Porque aquí está el mercado del dinero; aquí llegan diariamente los dineros de todas las tesorerías del País; aquí llega diariamente el valor de los fletes que se pagan a lo largo de todas las estaciones de los ferrocarriles, y aquí está el negocio del dinero al contado en gran escala.

Por lo tanto, es necesario hacer esta diferencia de encaje y, con ello, dar a las provincias la posibilidad de que sigan progresando, porque —debo decirlo con franqueza— en estos instantes nuestros hombres de trabajo están desilusionados y lo único que piensan es salir de sus compromisos para no volver a meterse en otros. Conozco el caso de tres product-

res que han vendido algunos bienes y que, en lugar de incrementar las empresas que les quedan, han preferido facilitar su dinero a otros amigos, pues ello les da una renta segura y bastante superior que el intentar la iniciación de una nueva producción.

El alza del interés y la falta de medios por parte de los bancos para acudir oportunamente a las necesidades de su clientela, está produciendo, como ya lo he dicho, la desilusión de los hombres de trabajo y matando el incentivo de empresa que es propio de la persona humana.

Termino estas observaciones, que haré con mayores detalles en una nueva oportunidad si el Banco Central de Chile no cumple con las tareas específicas que le

indica la disposición legal que he citado, solicitando al señor Presidente tenga a bien disponer se remitan, al señor Ministro de Hacienda, a quien también las haré llegar personalmente, las impresiones que tengo de la angustia en que se encuentra la gente de trabajo de las provincias extremas del País y muy especialmente de la zona devastada.

El señor CERDA (Presidente). — De conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado en nombre del señor Senador.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 18.57.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 26ª, EN 27 DE DICIEMBRE DE 1960.

Ordinaria

Presidencia de los señores Videla Lira (don Hernán), Alessandri (don Fernando), Correa (don Ulises) y Cerda (don Alfredo).

Asisten los Senadores señores: Aguirre Doolan, Alessandri (don Eduardo), Ampuero, Amunátegui, Barrauto, Bellolio, Bossay, González Madariaga, Izquierdo, Larraín, Martínez, Mora, Poklepovic, Quinteros, Rivera, Rodríguez, Tarud, Torres y Zepeda.

Actúa de Secretario el titular don Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, don Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 24ª, especial, de fecha 19 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 25ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Cuatro de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto retirar la observación formulada al proyecto de ley que concede una pensión de gracia a doña Isabella Kirkman v. de Mondaca.

—*Queda retirada la observación.*

Con los dos siguientes comunica que ha resuelto incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional en el actual período extraordinario de sesiones, las siguientes:

1.—Observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que destina recursos para la ejecución de diversas obras en la Comuna de Isla de Maipo.

2.—Proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Barrancas para contratar un empréstito.

3.—Proyecto de ley que autoriza la expropiación de inmuebles en Curacaví con el objeto de construir una plaza.

4.—Proyecto de ley que libera de impuestos fiscales y municipales al inmueble de la Sociedad "Legión de ex Militares, Navales y Orden Público", de Concepción.

5.—Proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Tomé para contratar un empréstito.

6.—Proyecto de ley que aclara lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N° 14.453, en lo que se refiere a incompatibilidades del personal del Ministerio de Educación Pública.

7.—Proyecto de acuerdo que aprueba el Protocolo de Enmienda a la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, suscrito el 18 de marzo de 1959.

—*Se mandan archivar.*

Con el cuarto hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado que establece una Zona de Libre Comercio.

—*Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.*

Oficios

Seis de la H. Cámara de Diputados:

Con los tres primeros comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

1.—El que autoriza a la Municipalidad de Paredones para contratar empréstitos.

2.—El que cambia nombre a diversas calles de San Fernando.

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

3.—El que aclara lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N° 14.453, en lo que se refiere a incompatibilidades del personal dependiente del Ministerio de Educación Pública.

—*Pasa a la Comisión de Educación Pública.*

Con el cuarto comunica que ha aprobado un proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado que establece una Zona de Libre Comercio.

—*Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

Con los dos últimos comunica que ha aprobado las modificaciones del Senado a los siguientes proyectos:

1.—El que establece normas sobre la aplicación en Chile del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

2.—El que fija normas para la aplicación en Chile del Convenio sobre Compra de Excedentes Agropecuarios suscrito con Estados Unidos de Norte América.

—*Se mandan archivar.*

Tres del señor Ministro del Interior con los que contesta las peticiones que se indican de los siguientes señores Senadores:

1.—Del señor Martones sobre amenaza de lanzamiento de familias que ocupan terrenos fiscales ganados al río Bío-Bío, en las calles Ercilla y Costanera, de la ciudad de Concepción.

2.—Del señor Izquierdo acerca de las circunstancias que determi-

naron la renuncia del señor Guillermo Barrios Tirado al cargo de Gobernador del departamento de Arica.

3.—Del señor Chelén sobre investigación para esclarecer la muerte de dos obreros del Mineral El Salvador.

Uno del Sr. Ministro de Educación Pública con el que contesta la petición del señor Palacios sobre construcción de locales para las escuelas N^{os}. 13, de La Laja, 44 y 45 de Angol.

Dos del Sr. Ministro de Hacienda con los que contesta las peticiones que se indican de los siguientes señores Senadores:

1) Del señor Chelén sobre antecedentes relativos a las Empresas de la Gran Minería del Cobre.

2) Del señor Ampuero sobre reiteración de diversos oficios solicitados por S. S.

Dos del Sr. Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Con el primero contesta la petición del señor Aguirre sobre detención de los trenes nocturnos en la Estación de Quilacoya.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Con el segundo contesta el oficio enviado por esta Corporación refiriéndose a la nota remitida por el Director Subrogante de la Empresa Marítima del Estado en relación con observaciones del Sr. Rodríguez.

—*Se manda archivar.*

Uno del señor Ministro de Obras Públicas con el que contesta la petición del señor Pérez de Arce sobre mantención y reparación de caminos y reconstrucción de puentes en la provincia de O'Higgins.

Uno del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social con el que contesta la petición del señor Echavarrí sobre restablecimiento de la Oficina del Servicio de Seguro Social en la ciudad de Purén.

Uno del Sr. Contralor General de la República con el que contesta la petición del señor Ampuero en relación con la visita practicada a la Municipalidad de Maipú por el Inspector de Servicios que menciona.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno del señor Intendente de Santiago en el que hace sus descargos ante la petición de desafuero deducida en su contra por don Francisco Cardemil Illanes.

—*Se manda agregar a sus antecedentes, y pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Informes

Tres de la Comisión de Gobierno recaídos en los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica la ley N^o 12.478, que autorizó a la Municipalidad de Tiltil para contratar empréstitos (Boletín N^o 19.228).

2) El que establece el lugar de funcionamiento de los Conservadores de Bienes Raíces de Santiago como Secretarios de las Juntas Electorales.

3) El que autoriza a la Municipalidad de Panguipulli para invertir el excedente producido por los recursos que le otorgó la ley N^o 12.003.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la Consulta de la Sala acerca de la correcta interpreta-

ción del Art. 32 del Reglamento relacionado con los reemplazos de los Senadores miembros de Comisiones Permanentes.

—*Quedan para Tabla.*

Durante la Cuenta, el señor Presidente solicita el acuerdo unánime de la Sala, para eximir de Comisión el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que aclara lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N° 14.453, en lo que se refiere a incompatibilidades del personal dependiente del Ministerio de Educación Pública.

Con este motivo usan de la palabra los señores González Madariaga y Quinteros, que formula indicación que es unánimamente aprobada, para tratar este proyecto en la sesión ordinaria próxima, con o sin informe de Comisión.

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que establece que el local de la Dirección del Registro Electoral, se considerará como Oficina de los Conservadores de Bienes Raíces del Departamento de Santiago, para los efectos de la Ley General de Elecciones.

La Comisión recomienda aprobar este proyecto en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador usa de la palabra y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión de este proyecto y su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo único.—Mientras los Conservadores de Bienes Raíces del departamento de Santiago carezcan de oficinas adecuadas para el cumplimiento de los deberes y atribuciones que la ley General de Elecciones les encomienda como tales y como Secretarios de las Juntas Electorales de dicho departamento, funcionarán en el local de la Dirección del Registro Electoral, el que se considerará para estos efectos como Oficina de los citados Conservadores de Bienes Raíces”.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Panipulli para invertir el excedente producido por la ley N° 12.003.

La Comisión recomienda aprobar este proyecto en los mismos términos en que viene redactado de la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra y tácitamente se aprueba en este trámite.

Se da también por aprobado en particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión del proyecto y su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Panguipulli para que, sin perjuicio de la obligación contraída en conformidad a la ley N° 12.003, de 19 de enero de 1956, proceda a invertir en el plan de obras consultado en el artículo 2º, el excedente de los fondos producidos y que se produzcan por aplicación de la citada ley.

Artículo 2º.—Los fondos señalados en el artículo anterior serán invertidos en las siguientes obras:

a) Erogaciones camineras en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 4.851	30%
b) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para la dotación de agua potable a la población de Panguipulli	30%
c) Aporte para la construcción del edificio del Cuerpo de Bomberos	10%
d) Aporte para la construcción del edificio para el Cuerpo de Carabineros	10%
e) Construcción de un gimnasio cerrado	10%
f) Terminación del edificio municipal	10%

Artículo 3º.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la cabecera del departamento, un estado de las inversiones hechas de acuerdo con los términos del artículo anterior”.

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la consulta de la Sala acerca de la correcta interpretación del artículo 32 del Reglamento relacionado con reemplazos de Senadores miembros de Comisiones Permanentes.

La Comisión expresa en su informe, que al evacuar la consulta que se le ha formulado, declara que el artículo 32 del Reglamento, en lo que concierne a las sustituciones de miembros de Comisiones Permanentes es incompleto, por cuanto sólo contempla el caso de reemplazos de Senadores de un mismo Partido o Comité, haciéndose, en consecuencia, necesario perfeccionar este precepto, razón por la cual recomienda la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Reemplázase el último inciso del artículo 32 del Reglamento del Senado por los que se indican a continuación:

“Los Senadores que forman parte de las Comisiones designadas en conformidad a los artículos anteriores podrán ser reemplazados con sujeción a las siguientes reglas:

a) El cambio de un miembro de una Comisión que pertenezca a un Partido Político por otro del mismo Partido, lo hará el respectivo Comité Parlamentario;

b) La sustitución de un miembro de una Comisión que pertenezca a un Partido Político por otro perteneciente a diferente Partido, lo harán de común acuerdo los Comités de ambos Partidos.

Este reemplazo tendrá una duración no superior a un mes, renovable por períodos sucesivos de igual tiempo;

c) El cambio de un miembro de una Comisión pertenecientes a un Partido Político por un Senador independiente, se hará por el acuerdo del Comité del primero y del Senador independiente.

Como en el caso anterior, el reemplazo no podrá regir por un período superior a un mes, renovable, también, por períodos sucesivos de la misma duración.

De los cambios efectuados en conformidad a las letras a), b) y c) deberá darse cuenta, por escrito, al Presidente del Senado;

d) El reemplazo de un Senador independiente, miembro de una Comisión por otro de un Partido Político, se hará por el acuerdo del primero, del Comité a que pertenezca este último y del Presidente del Senado, quien podrá consultar a la Sala si lo estima necesario;

e) El cambio de un Senador independiente miembro de una Comisión por otro independiente, se hará por el acuerdo de ambos Senadores y del Presidente del Senado, quien, al igual que en el caso anterior, podrá si lo estima necesario, consultar a la Sala;

f) Perderá el carácter de miembro de una Comisión el Senador que por cualquiera causa deje de pertenecer al Partido que estaba representando en ella.

El reemplazante lo designará la Sala a proposición del Presidente del Senado, respetando la proporcionalidad que se tuvo en vista al elegir los miembros de las Comisiones.

La proposición puede recaer en el mismo Senador que por la causa antes indicada, cesó en el cargo de miembro de una Comisión”.

En discusión el informe, usan de la palabra los señores Bellolio, Videla Lira y Quinteros, quien, en su calidad de Comité Socialista, pide segunda discusión para este asunto.

Continúa la primera discusión, y usa de la palabra el señor Durán.

El señor Presidente declara que de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento, el informe queda para la sesión siguiente en que se trate de este mismo asunto.

El señor Larraín formula indicación para incluir en la Cuenta, eximir del trámite de Comisión, y tratar en la tabla de esta sesión, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la ley N° 13.985, que autorizó a la Municipalidad de San Vicente de Tagua

Tagua para transferir un predio de su dominio, al Consejo Local de Deportes, al Cuerpo de Bomberos y a la Cruz Roja, de esa ciudad.

Con este motivo, usa de la palabra el señor Aguirre Doolan y unánimemente los Comités aprueban la indicación.

*Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el
proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados
sobre modificación de la ley N° 12.478, que autorizó
a la Municipalidad de Tilttil para contratar
empréstitos.*

La Comisión de Gobierno recomienda aprobar el proyecto del rubro con las siguientes modificaciones:

Artículo 1°

En la letra a), reemplazar la frase "hasta la cantidad de cuarenta millones de pesos", por esta otra: "hasta la cantidad de cuarenta mil escudos".

Suprimir la letra b).

La letra c) pasa a ser letra b), sin modificaciones.

Artículo 3°

Reemplazar el inciso primero por el siguiente artículo:

Artículo 3°.—Sustitúyese el artículo 3° de la ley N° 12.478, por el que sigue:

Artículo 3°.—El producto del o los préstamos a que se refiere el artículo 1° será destinado por la Municipalidad de Tilttil a ejecutar las siguientes obras:

a) Aporte para la construcción o mejoramiento del Servicio de Agua Potable en la comuna	E°	7.000
b) Construcción de un edificio para oficinas municipales y dependencias		11.500
c) Construcción de un edificio para teatro municipal		7.000
d) Urbanización de la propiedad municipal denominada "La Isla"		3.000
e) Creación de una plaza en Tilttil		1.500
f) Mejoramiento de la cancha de aviación en Tilttil		4.000
g) Pago de las expropiaciones o compra directa de los predios que se indican en el artículo 9°		6.000
	E°	40.000

El inciso segundo se refunde con el artículo 4°, en la forma que se expresa a continuación:

Artículo 4º

Reemplazarlo por el siguiente, que contiene también la idea expresada en el inciso segundo del artículo 3º:

“Artículo 4º.—Agréganse al artículo 4º de la ley 12.478, los siguientes incisos finales:

“Con cargo al rendimiento del mismo impuesto la Municipalidad deberá entregar al Cuerpo de Bomberos de Tiltit la suma de dos mil escudos anuales por el término de cinco años.

El Cuerpo de Bomberos de Tiltit invertirá los fondos que reciba en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior, en la adquisición de materiales, vehículos, terrenos y construcción de un local para su funcionamiento. Cuenta documentada de las inversiones, deberá rendirse a la Contraloría General de la República”.

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra y tácitamente se aprueba en este trámite.

Se da también por aprobado en particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión del proyecto y su texto aprobado con las modificaciones introducidas por la Comisión, es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Modifícase la ley Nº 12.478, de 17 de agosto de 1957, en los siguientes términos:

a) Reemplázase en el artículo 1º la frase “hasta la cantidad de doce millones de pesos”, por esta otra: “hasta la cantidad de cuarenta millones de escudos”, y la frase “a un interés no superior al 10% anual” por “al interés corriente bancario”.

b) Agrégase al final del inciso primero del artículo 4º las palabras “o hasta la inversión del total de los fondos en la forma establecida en el artículo 3º”.

Artículo 2º—Sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 4º de la ley Nº 12.478, la Municipalidad de Tiltit podrá invertir en las obras a que se refiere dicha ley, cualquier excedente que se haya acumulado o se acumulare, después de haber hecho con el rendimiento de la tributación, el servicio del total de la deuda autorizada por la ley Nº 12.478 y la ampliación consultada en la presente.

“Artículo 3º—Sustitúyese el artículo 3º de la ley 12.478, por el que sigue:

“Artículo 3º—El producto del o los préstamos a que se refiere el artículo 1º será destinado por la Municipalidad de Tiltit a ejecutar las siguientes obras:

- | | |
|---|------------|
| a) Aporte para la construcción o mejoramiento del Servicio de Agua Potable en la comuna | Eº 7.000.— |
| b) Construcción de un edificio para oficinas municipales y dependencias | 11.500.— |
| c) Construcción de un edificio para teatro municipal | 7.000.— |

d) Urbanización de la propiedad municipal denominada "La Isla"	3.000.—
e) Creación de una plaza en Tiltit	1.500.—
f) Mejoramiento de la cancha de aviación en Tiltit	4.000.—
g) Pago de las expropiaciones o compra directa de los predios que se indican en el artículo 9º	6.000.—

"Artículo 4º—Agréganse al artículo 4º de la ley 12.478, los siguientes incisos finales:

"Con cargo al rendimiento del mismo impuesto la Municipalidad deberá entregar al Cuerpo de Bomberos de Tiltit la suma de dos mil escudos anuales por el término de cinco años.

El Cuerpo de Bomberos de Tiltit invertirá los fondos que reciba en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior, en la adquisición de materiales, vehículos, terrenos y construcción de un local para su funcionamiento. Cuenta documentada de las inversiones, deberá rendirse a la Contraloría General de la República".

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley Nº 13.985, que autorizó a la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua para transferir un predio de su dominio, al Consejo Local de Deportes, al Cuerpo de Bomberos y a la Cruz Roja de esa ciudad

La Cámara de Diputados comunica que ha aprobado el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Reemplázase en el artículo 1º de la ley Nº 13.985, la frase "inscritos a fojas Nº 141 del Registro de Propiedad del año 1956" por la siguiente "inscritos a fojas 152 Nº 181 del Registro de Propiedad del año 1958".

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador usa de la palabra y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión del proyecto.

TIEMPO DE VOTACIONES

Indicación del Honorable Senador señor Zepeda para reabrir debate acerca del proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Barrancas para contratar empréstitos

Por acuerdo unánime de la Sala se aprueba la indicación.

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, por no haber la unanimidad de los Comités presentes en la Sala, el señor Presidente ma-

nifiesta que el proyecto del rubro, queda para ser considerado en el Orden del Día de la sesión ordinaria próxima.

El señor Quinteros formula indicación para incluir en la Cuenta de esta sesión, eximir del trámite de Comisión y tratar a continuación, las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República, al proyecto de ley sobre impuesto a los vinos que se produzcan en la comuna de Isla de Maipo.

Por acuerdo unánime de la Sala, se incluyen en la Cuenta de esta sesión y se eximen del trámite de Comisión las observaciones; pero, debido a que no se encuentran presentes la unanimidad de los Comités exigidos por el artículo 78 del Reglamento, para tratar en la tabla de una sesión ordinaria, asuntos que no figuren en ella, el señor Presidente declara que el veto queda para ser considerado en la sesión próxima.

A indicación del señor Presidente, unánimemente se acuerda fijar a las 17 horas de la sesión próxima, la votación de la petición de desafuero en contra del Intendente de Santiago, don Ramón Alvarez Goldsack.

El señor Presidente manifiesta en seguida, que la unanimidad de los Comités han acordado lo siguiente:

1º) Suspender las sesiones de la presente legislatura extraordinaria, desde el día de mañana, miércoles 28 del actual, hasta el 14 de marzo de 1961; y

2º) Facultar al Presidente para dar el trámite que corresponda a los asuntos que lleguen a la Corporación.

Al mismo tiempo, el señor Presidente manifiesta que el Comité Socialista ha formulado indicación para ampliar este acuerdo, en el sentido de que, a petición de uno o más Comités que representen, a lo menos, cuatro Senadores, el señor Presidente, sin perjuicio de sus atribuciones exclusivas, deberá citar a sesión al Senado, con 48 horas de anticipación, en los días y horas fijados para las sesiones ordinarias.

En discusión la indicación presentada, usan de la palabra los señores Izquierdo y Larraín, y unánimemente se aprueba.

INCIDENTES

Usa de la palabra el señor Zepeda para referirse al discurso pronunciado por el Honorable Senador señor Bulnes en la sesión anterior, acerca del reemplazo del Embajador de Argentina en Chile y de un manifiesto publicado por el "Comité Patria y Soberanía"; sobre esta materia.

A indicación del señor González Madariaga, unánimemente se acuerda publicar in extenso el discurso del señor Zepeda y el debate que se promueva sobre este asunto.

Continúa el señor Zepeda y se refiere a los protocolos de arbitraje con la República Argentina.

Sobre este mismo punto, interviene también, el señor González Madariaga.

Finaliza sus observaciones el señor Zepeda y da lectura al manifiesto emitido por el "Comité Patria y Soberanía" relacionado con los convenios y protocolos de arbitraje de nuestro País, con la República Argentina.

Con este motivo, usan de la palabra, brevemente, los señores Izquierdo y Alessandri (don Fernando).

En seguida, usa de la palabra el señor Izquierdo y se refiere a diversas necesidades de las ciudades de Iquique y Antofagasta.

En el curso de sus observaciones, el señor Senador, pide se remitan en su nombre, los siguientes oficios:

1) Al señor Ministro de Obras Públicas, relacionado con la falta de agua potable en la ciudad de Iquique; y

2) Al señor Ministro del Interior, acerca de la instalación de un teléfono público, en la población "El Olivar" de Antofagasta.

El señor Presidente, expresa que se enviarán estos oficios, en nombre del señor Senador.

Luego, el señor Izquierdo, comenta los problemas de carácter habitacional, sanitario y de turnos de trabajo que afectan a los obreros que laboran en los campamentos de la Compañía Salitrera Anglo Lautaro, y solicita se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, transcribiéndole sus observaciones.

El señor Presidente manifiesta que se remitirá este oficio, en nombre del expresado señor Senador.

Finalmente, el señor Izquierdo alude a la obra del ex Presidente Ibáñez, en beneficio de Arica, y da cuenta de un acuerdo adoptado recientemente por la Municipalidad de esa ciudad, en el sentido de erigir un monumento a la memoria del ex Presidente, don Arturo Alessandri Palma. Expresa, que a su juicio, ese municipio debería honrar previamente y en igual forma, que la que se proyecta para el último de los nombrados, al ex Presidente Ibáñez.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, ésta se levanta.

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
APRUEBA EL CONVENIO ENTRE CHILE Y ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMERICA SOBRE GARANTIA CON-
TRA EL RIESGO DE INCONVERTIBILIDAD

Santiago, 28 de diciembre de 1960.

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Acuerdo:

“Artículo único.—Apruébase el Convenio, concertado por cambio de notas el 29 de julio de 1960, entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre garantías contra el riesgo de inconvertibilidad”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Raúl Juliet Gómez.—Ernesto Goycoolea.*

2

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR CON EL QUE
ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CO-
LOMA SOBRE SISTEMA DE LIBRETAS EN PAGO DE
IMPOSICIONES DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL

Santiago, 5 de enero de 1961.

Cúmpleme acusar recibo de su oficio N° 1571, de 4 de diciembre del año próximo pasado, por el cual VE. tuvo a bien solicitar a este Ministerio a petición del H. Senador don Juan Antonio Coloma, se obtuviera del Servicio de Seguro Social un informe acerca de la manera de calcular en dinero lo que significa para un obrero el extravío de su libreta de imposiciones en ese Servicio y que se realizara un estudio que permita adoptar una fórmula para evitar las consecuencias que acarrea para dichos obreros esta pérdida.

Sobre el particular me es grato comunicarle que el Oficio mencionado ha sido enviado al Ministerio de Trabajo y Previsión Social (Subsecretaría de Previsión Social), para su conocimiento, consideración e informe directamente a V. E., por referirse a materias de la competencia de esa Secretaría de Estado.

Saluda atentamente a VE.,

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

3

OFICIO DEL MINISTRO DE HACIENDA CON EL QUE
ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR
ECHAVARRI SOBRE NECESIDADES DE PUREN

Santiago, 31 de diciembre de 1960.

Ha recibido este Ministerio su oficio N° 1580, de 6 de diciembre de 1960, enviado a petición del H. Senador don Julián Echavarrí, en el cual se hace presente la necesidad de establecer una sucursal del Banco del Estado de Chile en la localidad de Purén.

Sobre el particular, me es grato manifestar a V. E. que el H. Directorio del Banco del Estado de Chile, con fecha 24 de noviembre de 1960, resolvió abrir una Agencia en la citada localidad de Purén, Oficina que empezará a funcionar a contar del 2 de febrero de 1961 bajo la dependencia de la Sucursal del Banco mencionado en Angol. La creación de esta Agencia cuenta ya con la autorización de rigor de la Superintendencia de Bancos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Figueroa G.*

4

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION CON EL QUE ESTE DA RESPUES-
TA A OBSERVACIONES DE DIVERSOS SEÑORES SE-
NADORES SOBRE NECESIDADES DE LAS PROVIN-
CIAS DE ÑUBLE, CONCEPCION Y ARAUCO

Santiago, 3 de enero de 1961.

Acuso recibo a ese H. Senado del Oficio N° 1641, de 27 de diciembre, remitido a esta Secretaría de Estado a pedido de los Honorables Senadores señores Humberto Martones, Humberto Aguirre y Gustavo Rivera, junto al cual V. S. ha tenido a bien adjuntar el texto del discurso publicado en el diario "El Mercurio" de fecha 23 de diciembre, pronunciado por el H. Senador Martones y en el que se refiere a la conveniencia de realizar algunas obras de fomento en las provincias de Ñuble, Concepción y Arauco.

Saluda atentamente a V. S.

(Fdo.): *Julio Philippi I.*

5

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION CON EL QUE ESTE DA RESPUES-
TA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR GONZALEZ MA-
DARIAGA SOBRE PROTESTA DE LA CIUDAD DE VAL-
DIVIA POR FALTA DE SOLUCION A PROBLEMAS DE-
RIVADOS DE LOS SISMOS DE MAYO

Santiago, 3 de enero de 1961.

Me refiero al oficio N° 1470, de 3 de noviembre ppdo., de ese H.

Senado, relacionado con algunas observaciones formuladas por el H. Senador señor Exequiel González Madariaga, sobre problemas que afectan a los habitantes de la ciudad de Valdivia.

A continuación me permito transcribir a V. E. lo expresado, en su parte pertinente, por la Dirección de Obras Sanitarias en oficio N° 9444, de fecha 19 de diciembre último, dirigido al señor Ministro de Obras Públicas:

“De acuerdo con lo que he tenido ocasión de informar a US., esta Dirección ha contratado el proyecto de mejoramiento de alcantarillado de aguas lluvias y aguas servidas con el Ingeniero Sr. Jorge von Bennewitz sobre la base de un anteproyecto elaborado por el Departamento de Estudios.

“Este convenio, que se realizará por etapas, permitirá tener terminados a fines del mes de febrero de 1961, el proyecto de las obras de mayor urgencia.

“En cuanto a los problemas que puedan presentarse por la influencia de las mareas en el funcionamiento de algunos colectores, la Administración de los Servicios en Valdivia puede proceder a la instalación de los equipos de bombas de emergencia que se encuentran en esa ciudad para facilitar la evacuación de las aguas servidas, en el momento en que esto se haga necesario.

“Esta Dirección está atenta a solucionar los inconvenientes que puedan presentarse hasta que los proyectos definitivos se encuentren terminados, de acuerdo al plan indicado más arriba.

“Tan pronto estén listos los proyectos de las obras de mayor urgencia, se procederá a la contratación correspondiente”.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Julio Philippi I.*

6

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION CON EL QUE ESTE CONTESTA A
OBSERVACIONES DEL SEÑOR ECHAVARRI SOBRE
NECESIDADES DE PUREN

Santiago, 6 de enero de 1961.

En respuesta a su Oficio N° 1579 de 6 de diciembre de 1960, en el que se refiere a la necesidad de otorgar medios de pago en la Oficina de la Empresa de Comercio Agrícola en la localidad de Purén, tengo el agrado de manifestar a V. E. que ya la mencionada Empresa dio instrucciones a esa Oficina destacando funcionarios para que en la primera quincena del mes de enero de 1961, abra los registros de ofertas y proporcione los envases a los agricultores que lo solicitan.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Julio Philippi I.*

7

*OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVA-
CIONES DEL SEÑOR COLOMA SOBRE SISTEMA DE
LIBRETAS EN PAGO DE IMPOSICIONES DEL SERVI-
CIO DE SEGURO SOCIAL*

Santiago, 9 de enero de 1961.

Tengo el honor de acusar recibo de su atento Oficio N° 1571, de 4 de diciembre último, por el cual V. E. se sirve transmitir a este Ministerio la petición formulada por el H. Senador don Juan A. Coloma, en el sentido que se informe a esa H. Corporación sobre el gasto que significa en dinero para un obrero el extravío de su libreta de imposiciones y se le proporcione un estudio que permita adoptar una fórmula que evite las consecuencias que tiene para los obreros la pérdida de sus libretas.

Debo expresar a V. E. que el oficio citado ha sido enviado por providencia de esta misma fecha al señor Director General del Servicio de Seguro Social, para su informe.

Tan pronto esta Secretaría de Estado tenga en su poder el informe aludido, tendrá el mayor agrado en comunicarlo a V. E.

Saluda atentamente a V. E.,
(Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo.*

8

*OFICIO DEL MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZA-
CION CON EL QUE ESTE DA CONTESTACION A OB-
SERVACIONES DEL SEÑOR AMPUERO SOBRE CONS-
TRUCCION DE GARAGES Y TALLERES MUNICIPA-
LES EN ARICA.*

Santiago, 9 de enero de 1961.

Honorable señor Presidente: En respuesta a vuestro oficio N° 1,611, de 1960 tengo a honra manifestar a VS. que el sitio N° 90, del sector industrial de Arica, ya fue entregado a la I. Municipalidad de esa ciudad.

Dios guarde a VS.

(Fdo.): *Enrique Bahamonde.*

9

*OFICIO DEL VICEPRESIDENTE DE LA CORVI CON
EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES
DL SEÑOR CURTI SOBRE SITUACION DE VIVIENDAS
DE EMERGENCIA EN ZONA DEVASTADA POR LOS
SISMOS DE MAYO DE 1960*

Santiago, 26 de diciembre de 1960.

Sr. Prosecretario:

Obra en nuestro poder Oficio N° 1522 de 25-11-60 de esa Corporación enviada a esta Vicepresidencia y que dice relación con lo manifestado por el H. Senador señor Enrique Curti sobre las malas condiciones técnicas e higiénicas de los pabellones de emergencia destinadas a albergar a los damnificados por los sismos del mes de mayo último y que a su juicio esas habitaciones carecen de los medios necesarios para permitir a una familia vivir siquiera en forma medianamente decente.

Referente a éstos me permito informar a Ud. que a pesar que estas habitaciones no reúnen las condiciones óptimas de habitabilidad debido justamente a la emergencia con que fueron construidas, se están terminando los estudios para poder llamar a licitaciones públicas los trabajos de urbanización de agua potable, alcantarillado y luz eléctrica, además la mayoría de estos pabellones están pintados o ceitados y en algunos hay cielos de "Termofor".

Estos pabellones a corto plazo se transformarán en viviendas definitivas y cada pabellón de 8 piezas se transformará en 2 viviendas que constará de un espacio estar comedor, cocina, baño y dos dormitorios con 36 m². de construcción.

Saluda atte. a Ud.

(Fdo.): *Ernesto Pinto L.*

10

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO QUE CONCEDE PRIORIDAD SOBRE
TODA OTRA NORMA A LAS DISPOSICIONES DEL DFL.
N° 22. DE 2 DE OCTUBRE DE 1959, SOBRE SERVICIO
Y GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que establece que las disposiciones del D. F. L. N° 22, de 2 de octubre de 1959, Orgánico del Servicio de Gobierno Interior, primarán sobre las normas legales dictadas con posterioridad a esa fecha, que hayan derogado o modificado alguno de sus preceptos.

El referido Decreto con Fuerza de Ley contiene las normas estatutarias del Servicio de Gobierno Interior y reemplaza a la Ley de Régimen Interior del año 1885. Sus disposiciones —elaboradas en forma orgánica— han tenido en consideración la naturaleza del Servicio y la necesidad de establecer un estatuto jurídico que permita a las autoridades que de él forman parte desempeñar convenientemente las delicadas y especiales funciones que les son propias.

Sin embargo, con posterioridad a la fecha de su vigencia, han entrado a regir algunos cuerpos de disposiciones legales que han modificado o derogado, total o parcialmente, determinadas normas de aquél.

Cabe señalar, especialmente, el DFL. 338, de 5 de abril de 1960, que contiene el Estatuto Administrativo, el cual, en virtud del amplio precepto derogatorio contenido en su artículo 392, alteró o dejó sin efec-

to algunas disposiciones especiales del DFL. 22, entre las que cabe destacar los artículos 5º y 44º sobre compatibilidad de funciones; 8º, referente a compatibilidad de remuneraciones y pensiones de jubilación, retiro y montepío, y 10º y 63º, letra a), sobre subrogación de Intendentes y Gobernadores, lo que ha impedido su aplicación integral, produciéndose dificultades y perturbaciones en el Servicio de Gobierno Interior.

Los agentes del Presidente de la República que están a cargo del referido Servicio a través de las diferentes divisiones territoriales, no pueden quedar sometidos en ciertos aspectos —sin que se resienta la eficiencia del Servicio y la libre elección por parte del Ejecutivo de las personas idóneas para tales cargos— al régimen jurídico común de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Por esta razón, el DFL. 22, al igual que la legislación que regía anteriormente, contiene normas especiales relativas a compatibilidad de funciones y remuneraciones y a subrogación de Intendentes y Gobernadores, normas que deben primar sobre las generales que figuran en el Estatuto Administrativo, pero que, como hemos dicho, han sido alteradas por el precepto derogatorio amplio contenido en el artículo 392 del DFL. 388, a pesar de que no se tuvo ese propósito al dictarse este último cuerpo legal.

El Proyecto en informe, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, tiene por objeto obviar estos inconvenientes, restableciendo la plena vigencia del DFL. 22, con excepción de las disposiciones de los artículos 62º, inciso tercero, 72º, 88º y 89º, que se refieren a facultades de los Secretarios-Abogados de las Intendencias para aplicar determinadas medidas disciplinarias, a reglas sobre el uso de caminos, a liberación postal y telegráfica y a régimen de pases libres en empresas de transporte estatales, materia sobre las cuales se ha preferido dejar en vigencia las normas contenidas en el Estatuto Administrativo, la ley de caminos y los estatutos orgánicos de Correos y Telégrafos, Empresa de los Ferrocarriles del Estado y Empresa Marítima del Estado, respectivamente.

Vuestra Comisión comparte el criterio de la Cámara de Diputados y acordó, en consecuencia, recomendaros la aprobación del proyecto, pero con modificaciones de redacción para evitar una objeción de orden jurídico: no es posible establecer que las disposiciones del DFL. 22 prevalecerán sobre otras que las han derogado o modificado, como lo expresa la iniciativa en informe, sin restablecer en su vigencia esas disposiciones; no se concibe que normas derogadas prevalezcan sobre las que están en pleno vigor.

En virtud de las consideraciones anteriores, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de la H. Cámara de Diputados, con la siguiente modificación:

Artículo único.—Reemplazar el inciso primero por el siguiente:

“Restablécese la plena vigencia de las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 22, de 1959, que hayan sido objeto de derogaciones o modificaciones. Las normas de dicho Decreto con Fuerza de Ley preva-

lecerán sobre los preceptos generales, especiales o particulares, contenidos en otras leyes o decretos con fuerza de ley o sus reglamentos”.

Sala de la Comisión, a 29 de diciembre de 1960.

(Fdo.): *G. Rivera.*— *C. A. Martínez.*— *M. Videla.*— *Federico Walker Letelier*, Secretario.

11

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES RECAIDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL TRATADO DE MONTEVIDEO, SOBRE ZONA DE LIBRE COMERCIO Y ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado el proyecto de acuerdo, remitido por la H. Cámara de Diputados, y que tuvo su origen en un Mensaje del Ejecutivo, por el cual se aprueban el Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y los Protocolos Complementarios y Resoluciones Anexas, suscritos en Montevideo el 18 de febrero de 1960.

A las sesiones que vuestra Comisión dedicó al estudio de esta materia, concurren los Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía, Fomento y Reconstrucción, señores Germán Vergara y Julio Philippi, respectivamente; el Vicepresidente del Banco Central de Chile, señor Fernando Illanes; el Jefe del Departamento Económico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Carlos Valenzuela; el Presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio, señor Domingo Arteaga; el Gerente de la Sociedad de Fomento Fabril, señor Guillermo Feliú, y el Secretario de la Sociedad Nacional de Agricultura, señor César Sepúlveda quienes hicieron diversas exposiciones acerca de los puntos de vista del Gobierno y de las instituciones cuya representación investían.

Asistieron, también, y participaron en el debate los Honorables Senadores señores Wachholtz y Faivovich.

Expresa el Mensaje que “La firma del Tratado en referencia, que constituyó la culminación de una larga serie de estudios y de reuniones internacionales, señala el comienzo de una nueva etapa en las relaciones económicas dentro del continente, al dar cabida a un sistema abierto a la adhesión de todas las Naciones de América Latina y que permitirá la ampliación e intensificación del intercambio recíproco, una mayor producción y un aumento del desarrollo económico, contribuyendo así, de modo decisivo, a mejorar el nivel de vida de nuestros pueblos”.

El mundo contemporáneo de postguerra nos enfrenta a una actitud mediante la cual los países afrontan los problemas de su vida económi-

ca en determinados marcos regionales que los llevan al análisis y solución conjunta de los mismos y a la adopción de medidas comunes destinadas a fortalecer sus estructuras económicas. Hoy día, los Estados no programan ni coordinan sus políticas económicas con criterios solamente nacionales, sino que las trazan mediante asociaciones comerciales y económicas, en bloques determinados, correspondientes a áreas también determinadas.

Es así como en Europa existe el Mercado Común Europeo, creado en el Tratado de Roma de 1957, y la Asociación Europea de Libre Comercio, nacida en la Convención de Estocolmo de 1959.

Al mismo tiempo, la Unión Soviética, los Países Africanos, Asiáticos, Centroamericanos, Estados Unidos y el Canadá, han formado bloques regionales que representan la forma más adecuada para lograr el intercambio de mercaderías, bienes y servicios con el fin de aumentar el desarrollo y el poder económico de su área.

Tales Convenios se han visto facilitados por las disposiciones del Acuerdo General sobre Tarifas Aduaneras y Comercio (GATT) que permiten, bajo ciertos requisitos, la formación de uniones aduaneras o de zonas de libre comercio.

En un informe de la Secretaría de la Organización de Estados Americanos (OEA) al Consejo Económico y Social Interamericano, se declara que el establecimiento de la Comunidad Económica Europea afectará a América Latina y que el impacto desfavorable se sentirá en la región en forma lenta y gradual.

En el mismo informe se establece que la eliminación escalonada de las cuotas de importación entre los miembros del Mercado Común Europeo y los acuerdos arancelarios de los mismos, resultarán perjudiciales para las exportaciones latinoamericanas. Se agrega que un desarrollo económico acelerado en los territorios dependientes de la Comunidad Europea, que podría producirse en virtud de preferencias en los aranceles y del establecimiento de un fondo especial de inversiones, redundaría también en perjuicio de América Latina, en la medida en que genere un aumento de la cantidad y calidad de las exportaciones de los territorios de ultramar de la Comunidad Europea, que compiten con las materias primas latinoamericanas.

De ahí, concluye que es importante que los Gobiernos latinoamericanos estudien con urgencia la conveniencia de fijar una política coordinada hacia la integración económica de sus pueblos, estableciendo un mecanismo adecuado para llevarla a efecto.

Termina sosteniendo que América Latina tiene que dar una nueva orientación a su política económica, no sólo procediendo vigorosamente a la búsqueda de nuevos mercados de exportación, sino haciendo lo posible por ampliar sus mercados internos. Para conseguir estos fines, se estima de gran utilidad y urgencia la concertación de voluntades para crear una zona de libre comercio, primera etapa hacia la integración económica y mercado común latinoamericano.

Situación de América Latina

La Comisión Económica para América Latina (CEPAL) ha realizado numerosos estudios sobre problemas económicos y sociales de esta parte del continente y ha entregado informes y cifras estadísticas de su desenvolvimiento, que demuestran la realidad económica de los países latinoamericanos, tanto en su aspecto individual como de conjunto.

De estos informes se desprende que los primeros años de postguerra fueron favorables a la América Latina, por cuanto sus bienes primarios encontraron mercados favorables en los países devastados por el conflicto bélico; pero a medida que esos países se recuperaron y Europa Occidental comenzó a reorganizarse económicamente, se modificó el panorama ya que las exportaciones latinoamericanas se vieron seriamente afectadas y, consecuentemente, sus disponibilidades de divisas, por la relación desfavorable entre los precios de sus importaciones y exportaciones.

La tasa media de crecimiento que era de 2,7% en el producto por habitante en el decenio 1945-1955, ha descendido y ahora se considera reducida al 1%. El nivel medio de vida ha bajado, por lo tanto, exageradamente, de modo que los esfuerzos deben dirigirse a la recuperación de la tasa de crecimiento anterior. Para lograr esta finalidad, es necesario intensificar la producción y perfeccionar los métodos industriales y técnicos que impulsen el desarrollo económico de estos pueblos.

Entre los años 1953-58, los precios de los productos básicos que constituyen lo fundamental de las exportaciones latinoamericanas, descendieron en un 7%, mientras que los productos manufacturados que importa la región, se elevaron en 4%. Como consecuencia de esta situación, los términos del intercambio registraron, en el mismo lapso, una pérdida de casi un 12%, o sea que, para obtener un mismo volumen de importaciones, necesita América Latina que sus exportaciones sean mayores en esa proporción.

De lo anterior se desprende que la capacidad de importar ha venido disminuyendo fuertemente en los últimos años. Según los mismos estudios de la CEPAL, la adquisición de bienes descendió de US\$ 9.500 millones en 1957 a US\$ 8.500 millones en 1958. Por otra parte, el comercio interlatinoamericano, de un volumen muy inferior, también sufrió una disminución apreciable, pues las importaciones que estos países adquieren en la zona, bajó de US\$ 740 millones en 1957 a US\$ 636 millones en 1958, sin que se registre recuperación notoria de sus niveles anteriores.

El crecimiento demográfico tiene en América Latina una de sus más altas tasas: 2,6% anual. Se estima que la actual población de 193 millones de habitantes habrá aumentado, hacia 1975, en 100 millones, de los cuales 38 millones incrementarán la fuerza del trabajo en el área. En consecuencia, si no se mejora el ritmo de la tasa de rendimiento económico antes indicada, dentro de 15 años, según lo calculó la CEPAL, sólo habrá ocupación en América Latina para 5 millones de nuevos trabajadores, quedando 33 millones enfrentados a la desocupación y a la miseria.

Por esto es que estamos frente a peligrosas perspectivas económicas, sociales y políticas y es imperativo, entonces, crear las fuentes de trabajo capaces de absorber los excedentes de mano de obra.

Ni la agricultura ni la minería están en condiciones de dar solución a este aspecto del problema; esas actividades tienden a mecanizarse y en consecuencia, a liberar brazos. Sólo la industria podría ofrecer posibilidades de colocación y, por eso, su incremento compensaría la menor ocupación de las actividades productivas básicas y, al mismo tiempo, absorbería el crecimiento de la población activa a que se ha hecho mención.

Los Gobiernos latinoamericanos impulsaron, después de la segunda guerra mundial, planes de fomento e industrialización para atender las necesidades urgentes de sus poblaciones y debieron luchar con factores muy difíciles como el permanente desequilibrio de sus balanzas de pagos, la estrechez de los mercados nacionales, al alto costo de sus producciones y la calidad no siempre en situación de competir con los productos extranjeros.

Es indispensable, pues, procurar para las industrias latinoamericanas, mayor amplitud en los mercados de colocación, en forma de que la producción masiva —de mayor economía y rendimiento— permita mejores posibilidades de competencia.

La expansión comercial de América Latina no será posible si los mercados económicos existentes limitan sus compras de productos o materias primas de esta procedencia para favorecer a los que provienen de sus propias áreas, o imponen precios internacionales con los cuales no se puede competir por diversos factores económicos. A su vez, ello significa encarecimiento de los bienes de capital, y aun los de uso o consumo a adquirirse en otros mercados, o la insuficiencia de los medios de pago para efectuar esas compras, debido a que las exportaciones no alcanzarían a cubrir esos valores.

En estas condiciones, es importante, dentro de la realidad económica de nuestra época, intensificar la producción industrial y agrícola, diversificar las exportaciones, sustituir, en lo posible, los productos de importación y encontrar los mercados necesarios para facilitar las colocaciones.

Lo anteriormente expuesto llevó a algunos países latinoamericanos al convencimiento de que es indispensable buscar una fórmula para proceder a una mayor integración económica de los mismos y sirvió de antecedente a la firma del Tratado de Montevideo.

En lo que a Chile se refiere, se tomó la decisión de suscribir este Instrumento Internacional por que, además de las razones anotadas, nuestra posición actual, en el mercado de materias primas, no nos permite obtener el total financiamiento de las importaciones indispensables para un desarrollo económico adecuado del país y mantener, al mismo tiempo, una sana reserva monetaria.

Por otra parte, las posibilidades de aumento y diferenciación de la producción industrial se encuentran limitadas por la pequeñez del mercado interno y por el hecho de que el proceso de sustitución de importaciones por manufacturas del país, en determinadas industrias de bie-

nes de uso y consumo, ha llegado prácticamente a su límite. En esta forma, las inversiones de capitales, tanto nacionales como extranjeras, parecieran no encontrar, en las dimensiones de nuestro mercado, un estímulo suficiente, circunstancia que podría poner en peligro un factor necesario para nuestro desarrollo económico.

Como dice el Mensaje, este Tratado "es un instrumento jurídico que permitirá corregir paulatinamente las situaciones explicadas. En efecto, el sistema tarifado de excepción inherente a toda zona de libre comercio hará superar las dificultades que se oponen al intercambio de los productos industriales de las naciones poco desarrolladas de América Latina, productos que enfrentan la competencia de otros similares provenientes de países altamente industrializados. El sistema indicado hará posible el desenvolvimiento de nuevas actividades productivas en la región, contribuirá a la mejor utilización de los factores de producción disponibles y facilitará la sustitución gradual de importaciones procedentes de terceros países, con la consecuente liberación de divisas en el área de las monedas fuertes".

En él se adopta la fórmula de la "zona de libre comercio" y no la de una "unión aduanera". Las diferencias más importantes entre las dos reside en que mientras en la unión aduanera se establece un solo territorio aduanero, con una tarifa arancelaria uniforme con respecto a terceros países, en la zona de libre comercio cada miembro conserva su autonomía para aplicar a la importación desde esos terceros países, los derechos que considere convenientes o que hubiere negociado con ellos. La unión aduanera ofrece problemas de mayor complejidad y requiere de un proceso de difícil gestación, por lo que su adopción no habría podido aportar, con la urgencia del caso, la solución de los problemas pendientes.

En cambio la zona de libre comercio, como no coarta la libertad de cada país para manejar su arancel, ofrece condiciones más dúctiles para regular la transición desde el bilateralismo comercial y la acción económica aislada, hacia métodos multilaterales de intercambio y colaboración en el plano económico.

Diversos factores han influido en el abandono del régimen de convenios bilaterales, debido a que el comercio internacional ha dejado, en los últimos años, de sufrir los efectos de los controles estatales para ser liberalizado de las intervenciones que tendían a estimular o restringir determinadas exportaciones, según las necesidades del momento.

Una vez adoptada la forma jurídica de zona de libre comercio, hubo de tomarse en cuenta la compatibilidad entre ésta y los compromisos contraídos en el GATT por algunos de los países signatarios del Tratado de Montevideo, (Chile) los cuales, como miembros del acuerdo general, están obligados a extender a las Partes Contratantes del mismo cualquiera concesión que otorgue a otro país. De haber sido así, desaparecerían los beneficios exclusivos que ella asegura a sus miembros, es precisamente el factor que hace posible la deseada ampliación de mercados. Sin embargo, el propio GATT, de acuerdo con su artículo 24, exceptúa de esa obligación a las partes contratantes que constituyen una unión aduanera o una zona de libre comercio, conforme a determina-

das reglas que el mismo acuerdo determina. Es por esto, que las normas del Tratado en informe se ajustan, dentro de lo posible, a la disposición del referido artículo 24 del GATT.

Antes de entrar al análisis de las disposiciones del Tratado, estimamos importante daros a conocer las opiniones que él merece a la Sociedad Nacional de Agricultura, a la de Fomento Fabril y a la Confederación de la Producción y del Comercio. También señalaremos en términos generales las observaciones que hizo al Convenio el H. Senador señor Roberto Wachholtz, quien tuvo participación destacada en los debates de vuestra Comisión.

La Sociedad Nacional de Agricultura estima que aun cuando la Zona de Libre Comercio aparece promovida por una necesidad de estimular la industrialización, es un hecho innegable que el 80% del comercio regional recae actualmente sobre productos agropecuarios y, en consecuencia, el Tratado va a producir un impacto directo sobre el intercambio de este tipo de productos.

Evidentemente, la obligación de liberalizar el intercambio, esto es, de suprimir gravámenes y restricciones al comercio internacional, sería en principio incompatible con las posibilidades naturales de competencia de la agricultura chilena, dentro de la región en que se establecerá el libre comercio.

Pero como esta es una realidad que viene afectando durante muchos años a la agricultura nacional, el Tratado, en el hecho, no la perjudica mayormente, sino que por el contrario, con las medidas de protección establecidas a instancias de Chile en el Capítulo VII, relativo a "Disposiciones Especiales sobre la Agricultura", se va a conseguir una salvaguardia importantísima para el desarrollo de la agricultura nacional.

Hoy día la importación indiscriminada de productos agrícolas causa serios perjuicios y por ello la limitación de las importaciones a los déficit de producción que impone el artículo 28 del Instrumento y el propósito de nivelación de precios de los productos importados a los del producto nacional, constituye una defensa altamente eficiente para nuestro desarrollo agrícola futuro y la concreción de un anhelo de los agricultores.

Volveremos nuevamente sobre estos puntos de vista, al considerar el Capítulo VII referido.

Por su parte, la Sociedad de Fomento Fabril expresó que Chile ha desarrollado, en los últimos 50 años, una industria en permanente ritmo de crecimiento. Así, mientras la población desde 1910 a 1960 ha crecido en 2,3 veces, la industria ha aumentado 5 veces en el mismo período.

Este crecimiento vigoroso es absolutamente indispensable si queremos salir de la inferioridad económica en que nos desenvolvemos como país subdesarrollado. Dentro del panorama latinoamericano, Chile es uno de los países industriales: el 70% de la producción industrial de Latinoamérica está concentrada en 4 países que son: Argentina, Brasil México y Chile.

En la actualidad, la industria manufacturera está atravesando en nuestro país por lo que podría llamarse una crisis de crecimiento. La expansión de esta actividad constituye una necesidad imperiosa que depende fundamentalmente del incremento de la demanda interna y de las posibilidades de exportación de los productos manufacturados chilenos a los mercados internacionales, especialmente los latinoamericanos.

La producción industrial chilena corresponde a una utilización del 48% de la capacidad instalada, de acuerdo con los estudios que se han realizado y, en consecuencia, existe un fuerte margen de capital fijo no aprovechado debidamente, problema que, como es lógico, debe ser motivo de preferente atención.

La mantención de capacidad industrial inaprovechada implica, en la práctica, una considerable incidencia en el monto de los costos. Un cálculo hecho sobre bases amplias y aceptando la hipótesis de lograr un aprovechamiento de las dos terceras partes de la capacidad máxima teórica, indica que se podría dar así ocupación adicional a un contingente de 92 mil personas.

Estos problemas tienden a ser resueltos por la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, que se crea por el Tratado, y que configura un mercado cercano a los 150 millones de habitantes, el que, como se dijo, podría llegar en un lapso de 15 años a duplicarse.

Chile exportó, en 1959, 31,2 millones de dólares en productos industriales, concentrados fundamentalmente en tres rubros: acero de CAP, papel para periódicos y cobre elaborado y semi-elaborado. La suma de los tres dan 21,2 millones de dólares, es decir, un 68% de la exportación total. Esta exportación, que equivale al 2% de la cifra que se da como valor de la producción chilena, aparece pequeñísima, sobre todo si se piensa que aún queda capacidad de producción inaprovechada en el país. Por lo tanto, estima la Sociedad de Fomento Fabril que estamos frente a un problema de mercado, de costos y de reacondicionamiento. De mercado, pero de un mercado preferencial, pues es evidente que nuestros costos, de ninguna manera, salvo algunas interesantes realizaciones nacionales, están en condiciones de afrontar la competencia de los países altamente industrializados, muchos de ellos con precios bonificados por los respectivos Gobiernos, amparados por el respaldo de cuantiosos créditos de exportación o bien que corresponden a producciones marginales.

Es un problema de costos, por que la acción del empresario de obtener la mayor productividad en sus fábricas es, a veces, tremendamente ineficaz, ante circunstancias y fenómenos ajenos a su acción, como son: el encarecimiento de las materias primas por los altos derechos y restricciones existentes en el país; la situación tributaria, sea esta directa o indirecta, por la acción del impuesto de compraventas y prestación de servicios que afecta cada transacción; el alto costo del crédito y el monto elevado de las leyes sociales, etc.

Es un problema de reacondicionamiento, por cuanto el aumento de la producción no reside solamente en utilizar los equipos instalados de capacidad más que suficiente, sino que en transformar y revisar toda la estructura productora industrial, de manera que se obtenga el lógico rendimiento comercial de esos equipos.

El Tratado de Montevideo anuncia, a juicio de Fomento Fabril, un mercado grande, nuevo, y de proyecciones importantes para la economía nacional.

El área constituida en Montevideo compró, en 1959, 23.1 millones de dólares, es decir, el 74% de nuestra exportación industrial y, por lo tanto, el Instrumento al que se proyecta dar vida, viene a consolidar el mercado natural de nuestra industria.

Chile tuvo en 1959, egresos de divisas por adquisiciones de productos industriales por un monto de 130.4 millones de dólares, es decir, el 33,2% de nuestros egresos totales.

De lo expuesto se desprende que Chile tiene un mercado que ofrecer a los países del área y que, en el futuro, será ciertamente posible el traslado de parte de nuestras compras a la Zona; ya que, en la actualidad, los países del área no están en condiciones de abastecer en forma totalmente satisfactoria el tipo de productos que necesitamos, especialmente en el ítem "Maquinarias, Implementos, Herramientas y Repuestos", que suman aproximadamente 51 millones de dólares.

Chile compró en el área, en 1959, sólo 2,7 millones de dólares de productos manufacturados, es decir, un 2,1% del total adquirido en nuestro país en este rubro. De éstos, 2 millones son manufacturas diversas, 0.3 millones son maquinarias, implementos, herramientas y repuestos y 0.4 millones son Jeeps del Brasil.

Cree Fomento Fabril que, a través de concesiones a nuestra industria, es posible incrementar fuertemente las cifras anotadas, lo que podría hacerse al amparo del Tratado de Montevideo.

Estima, además, que aun conservando la estructura actual de nuestro comercio exterior sin trasladar importaciones de una parte a otra, se pueden agregar columnas iguales a las cifras de ingresos y egresos de nuestra balanza de pagos. La complementación por sectores industriales, la realización de planes armónicos de producción integrada a través de varios países y la especialización de industrias equivalentes, son medios que pueden contribuir a transformar esta posibilidad en una efectiva realidad.

Fue, también, un importante aporte para el estudio que de esta materia hizo vuestra Comisión, la versada opinión del señor Presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio, don Domingo Arteaga, quien actuó como negociador en la suscripción del Tratado de Montevideo, en representación del país.

El señor Arteaga coincidió en sus líneas fundamentales, con las opiniones de la agricultura y de la industria, recién expuestas, y evacuó diversas consultas que le formularon los señores Senadores en el curso del debate.

El Honorable Senador señor Roberto Wachholtz, planteó numerosas consultas sobre el tema en debate y pidió antecedentes sobre la forma cómo va a aplicarse el Tratado y sobre las operaciones que se piensa efectuar. Cree el señor Senador que esta materia debe ser de lato conocimiento por las proyecciones que puede tener para nuestro país la entrada al área de libre comercio latinoamericano y que habría sido conveniente conocer antecedentes precisos sobre los bienes que se puen-

sa importar, y en general, datos sobre cantidades, precios, costos, intereses, tributos, leyes sociales, etc. de los productos a intercambiar.

Da importancia fundamental, el señor Senador, a los países que integrarán el área de libre comercio, especialmente al Brasil, ya que si éste país no entra en la Zona, desaparecerían a su juicio los beneficios inmediatos que se pretende obtener con el Tratado.

Numerosas otras materias abarcó Su Señoría en sus intervenciones, que no nos es posible detallar en este informe, pero que probablemente expondrá en la Sala durante el debate correspondiente.

También manifestó sus dudas sobre los beneficios que el Instrumento en informe significará para la agricultura nacional.

Las observaciones del señor Senador dieron lugar a interesantes cambios de opiniones en que participaron los representantes del Gobierno y los señores Senadores.

Análisis del Tratado

El Tratado fue suscrito el 18 de febrero de 1960 en la ciudad de Montevideo por Argentina, Brasil, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Chile. En él se establece una Zona de Libre Comercio y se instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, cuya sede es la ciudad de Montevideo.

Consta de un Preámbulo, 12 Capítulos, 65 Artículos, 5 Protocolos Complementarios y 2 Resoluciones Anexas. En el Preámbulo se establece que "la ampliación de las actuales dimensiones de los mercados nacionales, a través de la eliminación gradual de las barreras al comercio intraregional, constituye condición fundamental para que los países de América Latina puedan acelerar sus procesos de desarrollo económico, en forma de asegurar un mejor nivel de vida para sus pueblos.

Este desarrollo económico debe ser alcanzado mediante el máximo aprovechamiento de los factores de producción disponibles y de la mayor coordinación de los planes de desarrollo de los diferentes sectores de la producción, dentro de normas que contemplen debidamente los intereses de todos y de cada uno y que compensen convenientemente, a través de medidas adecuadas, la situación especial de los países de menor desarrollo económico relativo.

La Zona de Libre Comercio que se establece, se perfeccionará en un período no superior a doce años, desde la fecha de vigencia del Tratado, dentro de los cuales se irán aplicando fórmulas adecuadas que creen condiciones propicias para que las actividades productivas existentes se adapten gradualmente y sin perturbaciones, a nuevas modalidades de comercio recíproco.

Como puede apreciarse, con el Tratado no sólo se busca una solución práctica para problemas inmediatos de orden comercial, sino el establecimiento de un instrumento que, fijando líneas fundamentales para el desarrollo económico de la región, tenga la suficiente flexibilidad para ir adaptándose a las necesidades y fórmulas que imponga el intercambio en el transcurso del tiempo.

Programa de liberación del intercambio.—Como ya se dijo, el Tratado de Montevideo contempla un procedimiento para establecer una Zona de Libre Comercio al final de un período de 12 años, durante el cual los Estados miembros se comprometen a eliminar gradualmente, para lo esencial de su comercio recíproco, los gravámenes y las restricciones de todo orden que recaigan sobre la importación de productos originarios del territorio de cualquiera de ellos.

Este programa de liberación del intercambio está basado en tres principios fundamentales: a) la gradualidad en el proceso de liberación; b) la reciprocidad en las concesiones, y c) el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida.

Gradualidad.—Está establecida en los artículos 3º, 4º, 5º y 7º del Tratado de Montevideo. Como dijimos, en él se dispone que la eliminación de restricciones y gravámenes se efectuará mediante negociaciones periódicas en un plazo de 12 años.

Este régimen de negociaciones es el mejor medio para lograr las finalidades que se persiguen, ya que permite una adecuada ponderación, en el plano multilateral, de las ventajas e inconvenientes de cada país. Ningún país tiene la obligación de otorgar rebajas arancelarias para todos o para determinados rubros de importación de manera rígida, sino que podrá otorgar rebajas a los demás como resultado de los acuerdos a que se llegue.

Estas negociaciones periódicas conducirán a la formación de dos tipos de listas de mercaderías: la lista nacional, en la que cada país inscribirá los productos sobre los que ha otorgado concesiones para su importación desde la Zona; y la lista común, que contendrá una relación de los productos con respecto a los cuales todas las partes contratantes se comprometen a liberar totalmente su comercio al final del período de 12 años.

Listas nacionales.—Se refieren a esta materia los artículos 4º letra a), 5º, 6º, 8º y 9º del Tratado y párrafos 10 a 13 del Protocolo sobre Normas y Procedimientos para las Negociaciones.

Estas listas contendrán las reducciones anuales de gravámenes y restricciones que cada Parte conceda a las demás Partes Contratantes. Las reducciones que se otorguen cada año a través de ellas, deberán equivaler a un porcentaje que permita alcanzar al final del período de 12 años, la liberación de lo esencial del comercio del área.

Como ya se manifestó, las concesiones decretadas se inscribirán en la lista nacional del país que las otorgue y, mediante el mecanismo de la cláusula de la nación más favorecida, se extenderán automáticamente a los demás miembros de la Zona. Por consiguiente, cada país tendrá su propia lista nacional.

La inclusión de un producto en la lista nacional no es obligatoria y ello resultará de la decisión que se tome en el momento de la negociación, la cual tendrá en cuenta el valor de las concesiones que se reciban en contrapartida y las consecuencias para la economía nacional de las medidas que se adopten.

Según lo establece el Artículo 5º del Tratado, para la formación de las listas nacionales, cada Parte Contratante deberá conceder anual-

mente a las demás, reducciones de gravámenes equivalentes por lo menos al 8% de la media ponderada de los gravámenes vigentes para terceros países.

Este mecanismo ha sido objeto de reglamentación especial en el "Protocolo sobre Normas y Procedimientos para las Negociaciones" que forma parte del Tratado. Está basado en una fórmula matemática cuya aplicación práctica se puede apreciar en los ejemplos siguientes que se transcriben y que han sido proporcionados por el Ministerio de Relaciones Exteriores:

Ejemplos para el cálculo de las medias ponderadas

Los ejemplos siguientes ilustran sobre la forma de calcular la media ponderada para terceros países y la media ponderada máxima que debería regir para la Zona después de la primera negociación:

Para simplificar los cálculos, éstos se efectúan suponiendo que las importaciones abarcan solo tres productos, cuyo valor global permanece invariable.

MEDIA PONDERADA PARA TERCEROS PAISES

Productos	Valor de importación \$	Monto de los gravámenes	Incidencia de gravámenes \$	Media ponderada
A	20.000	25%	5.000	
B	80.000	50%	40.000	
C	100.000	5%	5.000	
TOTAL	200.000	—	50.000	25%

La media ponderada se ha obtenido multiplicando por 100 la incidencia total de gravámenes y dividiendo el producto por el valor total de las importaciones. Esta media ponderada se calcula sobre la base de la incidencia de los gravámenes que aplicaría para terceros países, el respectivo país miembro, a la importación total, en el trienio inmediatamente anterior a la negociación de los productos que figuren en la lista de importaciones procedentes de los demás países de la Zona, más las importaciones de los mismos productos procedentes de países fuera de la Zona; así como también aquellos productos que no aparecían en esa lista, que hayan sido materia de ventajas en la respectiva negociación.

Conforme con lo expresado más arriba, la media ponderada para las importaciones desde la Zona deberá corresponder, como máximo, al 92% de la media ponderada para terceros países, esto es, en el caso en estudio, el 23 por ciento.

En el supuesto de que las negociaciones se hubieran ajustado estrictamente a este promedio, se señala a continuación una de las maneras en que podría obtenerse la media ponderada para la Zona:

MEDIA PONDERADA PARA LA ZONA (1º año)

Productos	Valor de importación \$	Monto de los gravámenes	Incidencia de gravámenes \$	
A	20.000	13%	2.600	
B	80.000	48%	38.400	
C	100.000	5%	5.000	
TOTAL	200.000	—	46.000	23%

Aplicada a estos casos la fórmula que figura en el Protocolo Nº 1 del Tratado, el desarrollo es el siguiente:

$$t = T (1 - 0,08n)$$

$$t = 25 (1 - 0,08 \times 1)$$

$$t = 25 \times 0,92$$

$$t = 23$$

De la cual:

T — Media ponderada para terceros países	25
8% de la misma	2
t — Media ponderada máxima para la Zona	23
n — Número de años de vigencia del Tratado	1

Sobre las mismas bases de cálculo, para el 5º año la media ponderada para la Zona debería ser, como máximo, del 15 por ciento:

MEDIA PONDERADA PARA LA ZONA (5 años)

Productos	Valor de importación \$	Monto de los gravámenes	Incidencia de gravámenes \$	Media ponderada
A	20.000	5%	1.000	
B	80.000	30%	24.000	
C	100.000	5%	5.000	
TOTAL	200.000	—	30.000	15%

$$t = T (1 - 0,08 n)$$

$$t = 25 (1 - 0,08 \times 5)$$

$$t = 25 \times 0.60$$

$$t = 15$$

El análisis de los cuadros anteriores permite formarse concepto sobre una característica saliente del sistema ideado para la desgravación dentro de la Zona, o sea, que el mecanismo de las medias ponderadas asegura la necesaria flexibilidad para las reducciones de gravámenes, que pueden ser realizadas por cada país atendidas sus propias conveniencias y posibilitando la protección que pueda ser necesaria para determinados productos, a cambio de una desgravación más acelerada de otros. En los cuadros insertos más arriba puede apreciarse la elasticidad con que se habría procedido a la reducción de gravámenes: mientras el producto "C" se mantendría sin variaciones, la desgravación habría sido más intensa respecto del producto "A" y más lenta en cuanto al producto "B".

Ese sistema flexible permitirá a un país atender a la situación de vulnerabilidad que pudieran tener algunas de sus producciones frente a la competencia de similares de la Zona, dadas las diferencias en el grado de productividad entre ellos.

Los ejemplos que han sido tomados para explicar el régimen de las medias ponderadas han sido sobre la base del cumplimiento por cada país de sus compromisos mínimos. Es difícil que, en la práctica, las negociaciones puedan ajustarse estrictamente a esos mínimos, especialmente en los primeros años, en que se incorporarán al programa de liberación las numerosas preferencias existentes hoy en la Zona y que, por ellas solas, permitirán avanzar varias etapas en el proceso de desgravación. En todo caso, cada Parte Contratante que exceda el cumplimiento de esos compromisos mínimos, otorgando un margen mayor de reducción, tendrá derecho a que ese excedente se le compute a su favor en las negociaciones posteriores. Por ejemplo, si ha rebajado gravámenes en un 12 por ciento en un año determinado, el sobrante de 4 por ciento sobre el compromiso mínimo de 8 por ciento le servirá de abono para el año subsiguiente, en el cual le bastaría con limitar sus reducciones a un 4 por ciento.

Las Partes Contratantes procurarán incluir progresivamente nuevos productos en sus Listas Nacionales, aunque no hayan sido objeto de comercio entre ellas. Este aspecto es del mayor interés, por cuanto la consiguiente diversificación del intercambio es, en cierta manera, fundamental para el perfeccionamiento de una zona de libre comercio, que no debería abarcar solamente aquellos productos tradicionales en el comercio zonal.

Las concesiones que se otorguen en estas listas podrán ser retiradas, pero mediante negociación y adecuada compensación.

Las listas nacionales entrarán en vigor el día 1º de enero de cada año, con excepción de las que resulten de las primeras negociaciones, las cuales entrarán en vigencia en la fecha que establecerán las Partes Contratantes.

Lista común.—Los artículos 4 letra b), 7 y 8 del Tratado y párrafos 14 a 16 del Protocolo sobre Normas y Procedimientos para las Negocia-

ciones se refieren a este punto. Esta lista comprenderá los productos cuyos gravámenes y demás restricciones se comprometen las Partes Contratantes, por decisión colectiva, a eliminar íntegramente para el comercio intrazonal al final del período de 12 años. El Tratado no permite negociar el retiro de los productos incorporados a ella.

Al final de cada uno de los 3 primeros trienios, los productos incluidos en la lista común deben representar un porcentaje sobre el valor global del comercio de la zona no inferior al 25; al 50 y al 75 por ciento, respectivamente.

En el cuarto trienio, ese porcentaje deberá cubrir lo esencial del intercambio, cuya magnitud será definida por las partes contratantes en el momento oportuno.

Según tenemos entendido, lo esencial del intercambio corresponde al 80% del intercambio total de la zona. El 20% restante no queda sujeto a las obligaciones de liberalización y, por lo tanto, podrá ser protegido o restringido en el comercio de importación y exportación de los pactantes.

Los productos de esta lista común circularán libremente, sin restricciones de ninguna especie, en todos los países del área y la preferencia acordada a estos productos queda al margen de la aplicación de la cláusula de más favor para los terceros países ajenos a la Asociación, lo que se estableció con el consentimiento del GATT, ya que de aplicarse el mecanismo normal, habría salido beneficiado cualquiera de los países participantes del acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio, aun cuando no perteneciera a la zona latinoamericana.

No podrán retirarse los productos inscritos en la lista común ya que esa inscripción es irreversible. Además, esta lista se diferencia de las listas nacionales en que sólo registra el compromiso colectivo de los Estados miembros de liberar, lo esencial del intercambio, sin establecer, como aquellas, el tipo y monto de las concesiones otorgadas para tales efectos.

Como puede apreciarse, aunque la lista común y las listas nacionales son independientes entre sí, su funcionamiento coordinado asegura el mejor cumplimiento del programa de liberaciones.

Chile tiene ya muy avanzada su obligación de liberalizar lo esencial del intercambio, pues en razón de medidas adoptadas para facilitar la adquisición de productos provenientes especialmente de la República Argentina, ha establecido reducciones de tarifas en sus aranceles cuya extensión a los miembros de la Zona no debe producir modificaciones importantes en la situación actualmente existente, y tampoco incidencia en los ingresos de carácter fiscal provocados por estos conceptos.

El principio de la reciprocidad.—Se refieren a él los artículos 10 a 13 del Tratado. Es un principio básico y esencial que consiste en que ninguna Parte Contratante puede pretender mayor beneficio que los que efectivamente otorga.

El artículo 13 limita su alcance, refiriéndolo a la equivalencia de las corrientes de intercambio generadas por el proceso de liberación propio del funcionamiento de la zona. Esto implica, entonces, que las expectativas de mercados creadas a cada país en el proceso de las concesiones debe, en último término, traducirse en ventajas equivalentes. Si esa equi-

valencia no se produce, el establecimiento de la reciprocidad será objeto de negociaciones.

Las desventajas acentuadas y persistentes que resultaren para un asociado en el comercio de los productos incorporados al programa de liberaciones, deben corregirse con una mayor aceleración de las franquicias de parte de quien se ha visto favorecido por concesiones que no resultaron equivalentes.

Con esta solución, se persigue el objetivo básico del acuerdo, cual es, la intensificación del intercambio intrazonal. El restablecimiento de la reciprocidad se verificará, por lo tanto, mediante la adopción de medidas adecuadas, de carácter no restrictivo, destinadas a impulsar el intercambio comercial a los más altos niveles posibles. (Art. 11).

Si las desventajas acentuadas y persistentes obedecen a causas de otra naturaleza, es decir, ajenas a los efectos de las concesiones otorgadas, las Partes Contratantes, a solicitud del interesado, procurarán, en la medida de su alcance, corregir esas desventajas. (Art. 12).

Este artículo constituye un complemento adecuado para asegurar, dentro de lo posible, un desenvolvimiento económico paralelo y armónico de los países participantes, impidiéndose los perjuicios que derivarían de un acentuamiento desmedido de las diferencias de potencial económico existentes.

Tratamiento de la nación más favorecida.—El tercer principio fundamental del Tratado se refiere a este punto. Las disposiciones pertinentes están contenidas en el capítulo IV, artículos 18, 19 y 20. Esta norma básica, de aplicación inmediata e incondicional, consiste en que cualquier ventaja, favor, franquicia, inmunidad o privilegio que se aplique por una Parte Contratante en relación con un producto originario de o destinado a cualquier otro país, será extendido al producto similar originario de o destinado al territorio de las demás Partes Contratantes.

En este tratamiento están comprendidos los beneficios tanto de orden aduanero y administrativo como los de tipo fiscal, monetario y cambiario. Igualmente se aplica a los capitales, públicos o privados, procedentes de la Zona, los que deberán recibir un trato no menos favorable al concedido a los provenientes de terceros países.

La cláusula de más favor simplificará las negociaciones que deben realizarse anualmente dentro de la Zona, por cuanto aquellas podrán llevarse a cabo entre dos países, y sus resultados se extenderán automática y multilateralmente a los demás asociados. Se evita así negociar todas las ventajas con cada uno de los miembros del área, lo que sería además de lato, engorroso y difícil, un procedimiento que impediría el equilibrio de conveniencias en que se basa la reciprocidad.

Ya se ha dicho anteriormente que estos beneficios no se aplicarán a los países signatarios del GATT; pero si se otorga una ventaja a un país tercero cualquiera, recobra su imperio la cláusula de más favor que estipula el GATT.

Por último, las ventajas, franquicias y privilegios otorgados o que se concedan para facilitar el tráfico fronterizo en virtud de convenios entre países del área o entre algunos de ellos y terceros países, quedan ex-

cluidas de la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida. (Art. 19).

Analizados los principios básicos del Tratado de Montevideo, tenemos que referirnos a otras cláusulas de importancia, como las relativas a la Expansión, Diversificación del Intercambio y Complementación Económica, de que trata el capítulo III; a las de Salvaguardia, consideradas en el capítulo VI; a las Disposiciones Especiales sobre la Agricultura (capítulo VII) y a las sobre Medidas en favor de Países de Menor Desarrollo Económico Relativo, consignadas en el capítulo VIII.

También nos referiremos, brevemente, a los Organos de la Asociación, a su Personalidad Jurídica y a otra serie de materias complementarias del Tratado.

Expansión del Intercambio y Complementación Económica.—(Arts. 14 a 17).

Con el propósito de favorecer el proceso de liberación y de lograr el mayor éxito en el sistema que entrará a aplicarse, hay diversas disposiciones tendientes a armonizar los regímenes de importación y exportación y los tratamientos aplicables a capitales, bienes y servicios provenientes de terceros países y a promover la gradual y creciente coordinación de las respectivas políticas de industrialización.

A fin de asegurar una continua expansión y diversificación del comercio recíproco, las Partes deben procurar, de acuerdo con el artículo 14, en:

- a) Otorgar entre sí, respetando el principio de reciprocidad, concesiones que aseguren en la primera negociación, para las importaciones de los productos procedentes de la Zona, un tratamiento no menos favorable que el existente antes de la entrada en vigor del presente Tratado.
- b) Incorporar en las Listas Nacionales el mayor número posible de productos que ya sean objeto de comercio entre las Partes Contratantes, y
- c) Agregar a esas Listas un número creciente de productos que aún no forman parte del comercio recíproco.

Con el objeto de intensificar la integración de sus economías, las Partes Contratantes podrán, según el artículo 16:

- a) Realizar esfuerzos en el sentido de promover una gradual y creciente coordinación de las respectivas políticas de industrialización, patrocinando con este fin entendimientos entre representantes de los sectores económicos interesados, y
- b) Celebrar entre sí acuerdos de complementación por sectores industriales.

En cuanto a los acuerdos de complementación a que se refiere la letra b) del artículo 16 transcrita, en ellos se establecerá un programa específico y autónomo de liberaciones aplicable a determinados grupos o líneas de productores industriales, que no estará sujeto a la gradualidad

en la eliminación de los gravámenes vigentes, establecida en el artículo 5 del Tratado.

Las negociaciones de estos acuerdos estarán abiertas a la participación de cualquier Parte Contratante interesada en los respectivos programas de complementación.

Con estas disposiciones, las industrias podrán ser objeto de acuerdos complementarios encaminados a lograr determinadas especializaciones que eviten competencias innecesarias entre producciones que hoy día son similares.

Estos acuerdos constituyen un eficaz mecanismo auxiliar de la liberación proyectada, ya que podrán contemplar un ritmo más acelerado para la reducción de los gravámenes y restricciones. Su consecuencia más importante es la de crear posibilidades para emprender en la Zona producciones que, por su magnitud y necesidad de grandes capitales, nuestros países no están en condiciones de abordar por sí solos. Como ejemplo, se ha dado el caso de algunas industrias pesadas, en las cuales dos o más países podrán fabricar separadamente las partes que finalmente compondrán un producto determinado.

Cláusulas de Salvaguardia.—El Programa de Liberación del comercio intrazonal puede quedar sometido a ciertas disposiciones de excepción, destinadas a prevenir posibles perturbaciones en las economías nacionales por causa de aplicación del Tratado.

Como dice el Mensaje, estas cláusulas “permiten a los Estados miembros hacer frente a situaciones transitorias provocadas, sea por dificultades de balanza de pagos, sea por importaciones de productos incluidos en el Programa de Liberación, cuando ellas se efectúen en cantidades o en condiciones tales que causen o amenacen causar perjuicios graves a determinadas producciones de importancia para las economías nacionales”.

Con ellas, se releva a cualquiera de los asociados, en forma no discriminatoria y con carácter transitorio, de algunas de las obligaciones contraídas.

La primera de estas Salvaguardias prescribe que una Parte Contratante podrá ser autorizada por las demás para aplicar restricciones a la importación de productos que hayan sido objeto de concesiones cuando, como consecuencia de las mismas, tal importación implique perjuicios graves para su economía.

La segunda establece que se podrá autorizar a un Asociado que haya adoptado medidas restrictivas para corregir el desequilibrio de su balanza de pagos global, para que extienda dichas medidas al comercio intrazonal de productos incorporados al Programa de Liberación.

Las Partes Contratantes se obligan a procurar que dicha imposición de restricciones no afecte, en lo posible, sino al comercio de productos no incluidos en el mencionado programa.

Estas medidas en general, sólo pueden ponerse en vigencia con el acuerdo de todas las Partes Contratantes; pero, si cualquiera de las situaciones planteadas se presentase con caracteres de emergencia y, por lo tanto, requiriese una inmediata corrección, el país afectado podrá imponer unilateralmente estas normas de salvaguardia, sujetas a aprobación posterior de los demás miembros de la Zona.

El Tratado establece que si la aplicación de las cláusulas de salvaguardia se prolongase por más de un año deberán realizarse negociaciones tendientes a procurar la eliminación de las restricciones adoptadas.

El carácter limitado de estas medidas tiene su fundamento en que toda derogación a las reglas del Programa de Liberación, puede constituir un factor de ruptura de la reciprocidad y una causa de desequilibrio y discriminación.

Como ya lo hemos sostenido, la reciprocidad, el equilibrio y la no discriminación son las condiciones esenciales para el buen funcionamiento de una zona de libre comercio.

En síntesis, estas cláusulas proporcionan a los países miembros medidas para corregir cualquier alteración sustancial que se produzca en las corrientes normales de su comercio exterior, o en sus fondos de divisas y reservas monetarias.

Disposiciones Especiales sobre Agricultura.—Las normas sobre la materia están contenidas en el Capítulo VII, Artículos 27 a 31 del Tratado.

En ellas se establece que las Partes Contratantes procurarán coordinar sus políticas de desarrollo agrícola y de intercambio de productos agropecuarios, con objeto de procurar el mejor aprovechamiento de sus recursos naturales, elevar el nivel de vida de la población rural y garantizar el abastecimiento normal en beneficio de los consumidores, sin desarticular las producciones habituales de cada Asociado.

Por la importancia fundamental que la agricultura tiene en la Zona, se incluyen en el Tratado, además de declaraciones de tipo general, como las señaladas anteriormente, normas de Salvaguardia especiales que consisten esencialmente en eximir a los productos agrícolas de la liberación comercial obligatoria.

La razón principal de este predicamento está en que el volumen mayor de intercambio en América Latina se produce en el rubro de los productos agropecuarios, intercambio que viene a saldar déficit alimenticios que es indispensable cubrir debidamente. De ahí, que cualquiera resolución en la materia es de tal manera importante que podría tener incidencia directa en la estabilidad y desarrollo de la producción agrícola de cada uno de los países miembros.

El tratamiento a la agricultura fue uno de los problemas más debatidos en las negociaciones de Montevideo y suscitó, como en la organización de sistemas similares en Europa, una serie de problemas. Su complejidad se vio agravada por diversos factores zonales, como la preservación de las corrientes tradicionales de intercambio; el desequilibrio existente en cada país asociado, algunos esencialmente exportadores de productos agropecuarios; la influencia diferente que esta actividad tiene en lo económico y social de la Zona; la necesidad de disponer de un período razonable para proceder a reestructurar las economías agrícolas, etc.

Chile fue uno de los países que más abogó por el establecimiento de normas de protección a la agricultura, en el sentido de propiciar que se limitaran las importaciones de sus productos a lo necesario para cubrir los déficit de producción interna y a nivelar los precios del producto importado a los nacionales.

El éxito obtenido no pudo ser más elocuente, puesto que el artículo 28 del Tratado consagra precisamente esas premisas indispensables para el tratamiento de la producción agropecuaria.

Para que una Parte Contratante pueda recurrir a estas medidas, a condición de que se apliquen en forma no discriminatoria, a producciones de importancia considerable para su economía y que no resulte de ellas disminución de su consumo habitual ni incremento de producciones anti-económicas. Además, el Asociado que decida adoptar tales medidas deberá ponerlas en conocimiento de las demás Partes Contratantes antes de su aplicación.

Se prevé en el Tratado la concertación de acuerdos de compra destinados a cubrir los déficit nacionales, asegurando así la prelación de los abastecedores de la Zona frente a proveedores ajenos a la Asociación (Art. 29).

El representante de la Sociedad Nacional de Agricultura, cuya opinión ya os dimos a conocer anteriormente, manifestó que las facultades que establece el artículo 28 citado, constituyen instrumentos capaces de asegurar que las importaciones habrán de satisfacer las necesidades del consumo sin perjudicar el desarrollo interno de la producción agrícola.

Agregó que con ello será posible configurar un régimen interno de precios que no guarde una dependencia excesiva frente a los cambiantes precios del mercado internacional que, en muchas ocasiones, son precios de liquidación de excedentes e inferiores a los precios internos de los países productores.

Terminó diciendo que la Institución que representa ve con agrado la disposición de protección agrícola que consagra la norma comentada y que espera que los mecanismos necesarios para su aplicación sean estudiados con especial atención a fin de que la agricultura pueda formular con oportunidad sus puntos de vista, sobre los cuales las autoridades gubernamentales habrán de resolver dentro de sus facultades inherentes.

Medidas en favor de países de menor desarrollo económico.—Sobre esta materia trata el Capítulo VIII, Artículo 32 del Tratado y el Protocolo sobre Tratamiento Especial a Favor de Bolivia y Paraguay.

Estimaron las Partes Contratantes que para conseguir las finalidades del Convenio de Zona de Libre Comercio ya analizadas, era indispensable facilitar el crecimiento de las economías de los países con menor desarrollo económico, que les permitiera hacer frente a los compromisos derivados del Programa de Liberación sin daños ni quebrantos de consideración.

Estos beneficios comprenden el otorgamiento de ventajas exclusivas destinadas a estimular la promoción de determinadas actividades productivas; condiciones más favorables para cumplir el Programa de Reducción de Gravámenes y otras Restricciones; aplicación de medidas adecuadas para corregir eventuales desequilibrios en sus balanzas de pago; medios para proteger la producción nacional de productos incorporados al Programa de Liberación que sean de importancia básica para su desarrollo económico; y apoyo y promoción de los demás Asociados para la asistencia financiera y técnica a fin de expandir sus procesos productores.

Estas medidas quedan sujetas a la persistencia de las causas que determinaron su autorización y a las condiciones en que éstas hubieren sido otorgadas.

La concesión de estos beneficios supone que se reconozca a una de las Partes Contratantes la condición de menor desarrollo económico, previa solicitud del interesado.

En el Protocolo Especial a que se hizo referencia, se declaró que Bolivia y Paraguay se encuentran en situación de invocar los tratamientos especiales previstos.

Organos de la Asociación de Libre Comercio.—El Capítulo IX, Artículos 33 y siguientes, tratan de ellos.

Los Organos consultados son:

- a) La Conferencia de las Partes Contratantes, y
- b) El Comité Ejecutivo Permanente.

La Conferencia, que es el órgano máximo de la Asociación, estará constituida por delegaciones debidamente acreditadas de las Partes Contratantes, y en su seno cada delegación tendrá derecho a un voto, esté integrada por una o varias personas, lo que coloca a los Asociados en un pie de igualdad en lo que a facultad de votos se refiere.

Se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias: las primeras son las sesiones normales anuales, en tanto que las segundas serán convocadas por el Comité Ejecutivo.

Las facultades de la Conferencia son, en síntesis, las siguientes:

- a) Ejecución del Tratado y examen de su aplicación;
- b) Promover la realización de las negociaciones y apreciar sus resultados;
- c) Aprobar el presupuesto anual de gastos del Comité y fijar las contribuciones de las Partes Contratantes;
- d) Establecer su reglamento y aprobar el del Comité;
- e) Elegir un Presidente y dos Vicepresidentes para cada período de sus sesiones;
- f) Designar el Secretario Ejecutivo del Comité; y entender los demás asuntos de interés común.

Sus decisiones sólo podrán tomarse con la presencia de, por lo menos, dos tercios de las Partes Contratantes.

Se establece, sin embargo, que durante los dos primeros años de vigencia del Tratado, las decisiones de la Conferencia serán tomadas con el voto afirmativo de, por lo menos, dos tercios de los contratantes y siempre que no haya votos negativos. En otras palabras, se establece la ley de la unanimidad de presentes para tomar acuerdos durante los dos primeros años.

Esta regla admite excepciones cuando se trata de aprobar el presupuesto anual de gastos del Comité; elegir al Presidente y dos Vicepresidentes de la Conferencia así como al Secretario Ejecutivo y fijar la fecha y sede de los períodos de sesiones de la Conferencia. En estos eventos rige el quórum de los dos tercios de votos afirmativos.

El objeto de estas excepciones, como es lógico, es no entorpecer el establecimiento y puesta en marcha del Tratado.

También ante la Conferencia debe formalizarse la denuncia al Tratado, de acuerdo con el artículo 64 del mismo.

En cuanto al Comité Ejecutivo, órgano permanente de la Asociación encargado de velar por la aplicación del Convenio, tendrá, entre otras, las siguientes facultades: convocar a la Conferencia; someter a su aprobación un programa anual de trabajos y su presupuesto; realizar los estudios necesarios para el mejor cumplimiento del Tratado; analizar las actividades y resultados de su aplicación y, en general, efectuar todas las tareas que la Conferencia le encomienda.

Estará constituido por un Representante permanente y un Suplente de cada Parte Contratante, con derecho a un voto y tendrá una Secretaría, dirigida por el Secretario Ejecutivo, elegido por un período de tres años, renovable su elección por iguales plazos.

Personalidad Jurídica, Inmunidades y Privilegios.— (Capítulo X) La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio gozará de personalidad jurídica y los representantes de las Partes Contratantes, así como los funcionarios y asesores internacionales de la Asociación gozarán en la Zona de las inmunidades y privilegios diplomáticos, comprometiéndose los Asociados a fijar dichos beneficios a la brevedad posible.

Además de los órganos permanentes, uno de los Protocolos anexos al Tratado, estableció la constitución de un Comité Provisional, integrado en la misma forma que el Comité Permanente y cuyas funciones se estiman fundamentales para el establecimiento de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Este Comité deberá elaborar, dentro de los 90 días de la fecha de su instalación, el respectivo programa de trabajos, estableciendo su presupuesto de gastos y las contribuciones de cada país, tomará las providencias y preparará los documentos necesarios para la presentación del Tratado al GATT.

El Comité Provisional se ha instalado en Montevideo a partir del 1º de abril de 1960 y permanecerá en funciones hasta que se constituya el Comité Ejecutivo Permanente. En los asuntos técnicos se asesora con la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL) y con el Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de Estados Americanos (CIES).

Disposiciones diversas.—Entre ellas cabe destacar las que se refieren a la prohibición para reexportar los productos importados desde la Zona, salvo que hubiere acuerdo entre los interesados. No se considerará reexportación, si el producto fuere sometido en el país importador a un proceso de industrialización o elaboración cuyo grado será calificado por el Comité.

Se establece, también, la libertad de tránsito de los productos importados o exportados por una Parte Contratante, los que estarán sujetos, exclusivamente, al pago de las tasas normalmente aplicables a la prestación de servicios.

No podrán los Asociados aplicar subsidios a las exportaciones u otras medidas que perturben las condiciones normales de competencia dentro del área.

Por último, se dispone que los Contratantes empeñarán los máximos esfuerzos en orientar sus políticas hacia la creación de condiciones favorables al establecimiento de un Mercado Común Latinoamericano. A tal efecto, el Comité procederá a realizar estudios y a considerar proyectos y planes tendientes a la consecución de dicho objetivo, procurando coordinar su trabajo con los que realizan otros organismos internacionales.

Cláusulas finales.—Contienen diversas normas de orden general.

Se establece que el Tratado no podrá ser firmado con reservas, y que su ratificación por los Estados signatarios deberá hacerse en el más breve plazo posible.

Los Instrumentos de Ratificación serán depositados ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, el cual comunicará la fecha de depósito a los Gobiernos de los Estados que hayan firmado el Instrumento y a los que hayan adherido.

Vigencia.—El Tratado entrará en vigor 30 días después del depósito del tercer Instrumento de Ratificación, con relación a los tres primeros países que lo ratifiquen; y, para los demás signatarios, el trigésimo día posterior al depósito del respectivo Instrumento de Ratificación, y en el orden en que fueren depositadas las ratificaciones. Una vez en vigor, el Tratado quedará abierto a la adhesión de los demás Estados Latinoamericanos, los que deberán depositar ante el Gobierno del Uruguay, el correspondiente Instrumento de Adhesión.

La vigencia de que se trata se encuentra prorrogada hasta el 15 de enero del año en curso.

Duración y desligamiento del Tratado.—El Artículo 63 establece que el Instrumento tendrá una duración ilimitada. Por su parte, el Artículo 64 dispone que la Parte Contratante que desee desligarse del Convenio, deberá comunicar esa intención a las demás Partes Contratantes en una de las sesiones ordinarias de la Conferencia, efectuando la entrega formal del documento de denuncia en la sesión ordinaria siguiente.

Formalizada la denuncia, cesarán automáticamente para el Gobierno denunciante los derechos y obligaciones que corresponden a su condición de Parte Contratante, exceptuando los referentes a las reducciones de gravámenes y demás restricciones recibidas u otorgadas en cumplimiento del Programa de Liberación, las cuales continuarán en vigor por un período de 5 años, a partir de la fecha de la formalización de la denuncia.

Este plazo podrá ser disminuido en caso fundado, por acuerdo de la Conferencia y a petición del interesado.

Expirado el plazo de 12 años, en que debe cumplirse el Programa de Liberación, las Partes Contratantes procederán a examinar los resultados obtenidos en virtud de su aplicación e iniciarán las negociaciones colectivas necesarias para la mejor consecución de los objetivos del Tratado y, si fuere oportuno, para adaptarlo a una nueva etapa de integración económica.

Protocolos Anexos.—Al comenzar el análisis del Tratado, dijimos que él contemplaba 5 Protocolos y 2 Resoluciones Anexas, Instrumentos que se refieren fundamentalmente a la aplicación de las disposiciones que hemos analizado.

Los Protocolos aludidos son los siguientes: 1) Sobre Normas y Pro-

cedimientos para las Negociaciones; 2) Sobre Constitución de un Comité Provisional; 3) Sobre la Colaboración de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL) y del Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos (CIES); 4) Sobre Compromisos de Compraventa de Petróleo y sus Derivados y 5) Sobre Tratamiento Especial a favor de Bolivia y Paraguay.

Las Resoluciones han sido adoptadas por la Conferencia Intergubernamental para el Establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre países de América Latina y se refieren, respectivamente, al informe elevado por la Reunión de Representantes Gubernamentales de Bancos Centrales y a la concesión de plazo de 4 meses al Gobierno de Bolivia para que suscriba el Tratado en calidad de Estado signatario.

En el curso del presente informe hemos ido analizando la mayoría de las disposiciones contenidas en los Protocolos Anexos.

Consideramos de importancia la resolución tomada por la citada Conferencia, previo informe de los Representantes de Bancos Centrales, por la que se estimó conveniente continuar los estudios sobre pagos y créditos que faciliten la financiación de las transacciones intrazonales, a fin de poder alcanzar los objetivos del Tratado sobre Zona de Libre Comercio.

A tal objeto, se solicita al Comité Provisional la convocatoria de reuniones informales de expertos gubernamentales de Bancos Centrales de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay, las que serán organizadas por la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL.

En dichas juntas se continuarán los estudios del sistema de pagos vigente y sus modificaciones, para que puedan cumplirse los propósitos del Pacto en informe.

En la Reunión de Representantes Gubernamentales de Bancos Centrales, celebrada en enero pasado en la ciudad de Montevideo, a la que asistieron delegados de los países signatarios del Tratado, se llegó a conclusiones que deberían regir el sistema de pagos. Se estableció que el objetivo por alcanzar era la libre convertibilidad monetaria, aunque se consideró que los diferentes sistemas de pagos y créditos actualmente vigentes en el área, no impiden poner en funcionamiento la Zona de Libre Comercio.

Antes de terminar, en el seno de vuestra Comisión, la discusión del Tratado cuyo contenido y alcance hemos relatado en este informe, el señor Ministro de Relaciones Exteriores expuso que el Proyecto de Acuerdo sometido por el Gobierno a la H. Cámara de Diputados, constaba de un artículo que ordenaba a S. E. el Presidente de la República el cumplimiento de las normas referentes a las listas nacionales y a la lista común, disposición que la H. Cámara desechó por estimar que, de aprobarse por el Congreso Nacional el Pacto de Montevideo, el Presidente de la República deberá adoptar todas las medidas que él mismo contempla para su aplicación, de modo que resultaba redundante que una o alguna

de las materias que abarcaba el Convenio, fueran objeto de un nuevo mandato por parte del legislador, lo que podría inducir a alguna autoridad para suponer que aquellas que no se mencionaban expresamente en la disposición aprobatoria propuesta, como por ejemplo las Cláusulas de Salvaguardia del Capítulo VI y las Disposiciones Especiales sobre Agricultura del Capítulo VII, estarían en situación de no poder cumplirse.

Vuestra Comisión, a petición del señor Ministro de Relaciones Exteriores, acordó dejar constancia en este informe de que su criterio respecto al punto planteado, es de que el Presidente de la República, sin necesidad de otro texto legal autorizante, puede poner en ejecución todas y cada una de las disposiciones de este instrumento internacional, ya que tal facultad emana implícitamente del hecho de su aprobación.

En mérito de los antecedentes expuestos en este informe, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, por la unanimidad de sus miembros presente, acordó recomendaros la aprobación del proyecto de acuerdo, en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 3 de enero de 1961.

Acordado en sesiones de fechas 29 de diciembre de 1960 y 2 de enero de 1961, con asistencia de los señores Correa (Presidente), Alessandri, don Fernando; Letelier y Barraeto.

(Fdos.): U. Correa.—F. Alessandri.—L. F. Letelier.—E. Barraeto.—Rafael Eyzaguirre E., Secretario Accidental.

12

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES RECAIDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE CHILE Y ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA SOBRE GARANTIAS CONTRA EL RIESGO DE INCONVERTIBILIDAD

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha estudiado un proyecto de acuerdo, remitido por la H. Cámara de Diputados, y que tuvo su origen en un Mensaje del Ejecutivo, por el cual se aprueba el Convenio, concertado por Cambio de Notas del 29 de julio de 1960, entre los Gobiernos de Chile y de los Estados Unidos de América, sobre garantías contra el riesgo de inconvertibilidad.

Como expresa el Mensaje, el Gobierno de los Estados Unidos de América, preocupado de estimular y fomentar el flujo de capitales privados a los países del mundo libre, elaboró un Programa para la Garantía de Inversiones, que fue aprobado en el 80º Congreso de ese país, mediante la Ley de Cooperación Económica N° 472, de 1948, modificado y ampliado en el 83º Congreso con la promulgación de la Ley de Seguridad Mutua N° 665, de 1954, y completado por la N° 726, de 1956.

Del contexto de las leyes mencionadas, cuyas partes pertinentes, debidamente traducidas, hemos tenido a la vista, se desprende que esa legislación ofrece al inversionista norteamericano la posibilidad de asegurar sus inversiones en los países extranjeros que hayan aceptado el Programa de Garantías, contra los siguientes riesgos:

a) Inconvertibilidad, es decir, imposibilidad de convertir en dólares la moneda corriente local producto de sus inversiones o sus utilidades; y de remesarlas al exterior dentro de los plazos convenidos al hacerse la inversión;

b) Pérdida de la inversión por expropiación o confiscación; y

c) Pérdida de todo o parte de la inversión a causa de una guerra.

El referido Programa sobre Garantías de Inversiones está a cargo de la Administración de Cooperación Internacional (ICA) de los Estados Unidos y su Agente en Washington es el Banco de Exportación e Importación (EXIMBANK).

En conformidad a las disposiciones legales citadas, ICA tiene autorización hasta el 30 de junio de 1967, para ofrecer el mencionado Programa respecto a los proyectos de inversiones que puedan realizarse en los países que hayan suscrito con Estados Unidos un acuerdo sobre la materia.

El monto máximo por el cual se pueden expedir garantías alcanza a US\$ 500.000.000 (quinientos millones de dólares) y los contratos con los inversionistas tienen un plazo de duración no mayor de veinte años.

En lo que a Chile respecta, las negociaciones para concertar un acuerdo sobre la materia, se iniciaron hace bastante tiempo y vinieron a tener concreción en el Cambio de Notas de 29 de julio de 1960, después de que el Gobierno hubo hecho los estudios y consultas con organismos técnicos estatales, acerca de las ventajas que representaría al país la aplicación del aludido Programa, dentro de la política de estímulo a los aportes de capital privado extranjero, tan necesaria para impulsar un adecuado desarrollo de la economía chilena.

El Convenio, eso sí, se circunscribió a la garantía contra el riesgo de inconvertibilidad, ya que el Gobierno desechó las posibilidades consignadas en las letras b) y c) señaladas. En efecto, las garantías contra los riesgos de pérdida de la inversión por expropiación o confiscación, fueron desestimadas por considerar que nuestras disposiciones constitucionales y legales son una garantía suficiente contra una expropiación arbitraria y, asimismo, en atención a que la estabilidad política y prácticas democráticas del país son, de por sí, una seguridad para el inversionista extranjero. En cuanto al aseguramiento por pérdida de la inversión a causa de una guerra, también fue desechada, por la remota posibilidad de que opere el supuesto de una eventualidad bélica que pudiera hacer aplicable la referida garantía.

En el mensaje se da como antecedente el que hasta el mes de diciembre de 1958, un total de 38 países, de diversas áreas del mundo, se habían acogido al Programa de Garantías de Inversiones. Entre ellos pueden señalarse, en Europa, a Gran Bretaña, España, Portugal, Alemania Occidental, Francia, Italia, Bélgica, Holanda, Dinamarca y Noruega, y,

en Latinoamérica, a Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, Haití, Paraguay y Perú.

El Convenio en informe se ajustó a las normas tipo que existen sobre la materia, preparadas para estos casos por el Gobierno de Estados Unidos, pero reducidas respecto a nuestro país, como ya se manifestó, a las cláusulas destinadas a otorgar al inversionista particular norteamericano seguridades contra el evento de inconvertibilidad que pudiera producirse en el país elegido para hacer la inversión, riesgo del cual queda cubierto mediante el mecanismo del seguro, cuyo funcionamiento os pasamos a explicar.

Dos clases de relaciones jurídicas emanan de la aplicación del Programa que hemos venido analizando: una es la que se produce entre el Gobierno de los Estados Unidos y, más bien, entre ICA y los inversionistas particulares de nacionalidad norteamericana que adhieren al sistema, y otra, la que se crea entre el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno respectivo por el hecho de suscribir ambos el acuerdo que hace posible la aplicación del Programa de Garantías en un determinado país.

La primera de estas vinculaciones de orden jurídico está regulada por la ley norteamericana y sus reglamentos especiales y, por lo tanto, no debe constituir materia de nuestra preocupación. Es importante, sin embargo, dejar establecido que el plan se aplica exclusivamente a nuevas inversiones, incluyendo aquellas destinadas a la expansión, modernización o desarrollo de una empresa existente; y que tales inversiones pueden efectuarse en dinero efectivo, en equipos y materiales, en patentes, procedimientos técnicos o industriales, en préstamos y "royalties".

La tasa establecida por ICA para cada tipo de seguro es generalmente del medio al uno por ciento anual sobre el monto asegurado.

Es preciso, también, señalar que los seguros de que se trata no cubren la devaluación o depreciación de la moneda, ni tampoco los riesgos normales que envuelve todo negocio.

La segunda de las relaciones jurídicas que veíamos, emana del Convenio mismo y tiene el valor de las obligaciones internacionales nacidas de pactos similares.

Como ya manifestamos, el 29 de julio de 1960, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en Nota N° 9985, dio respuesta afirmativa a los términos de Convenio propuestos por la Embajada de los Estados Unidos de América.

De dicho cambio de Notas se desprende que:

a) Los Gobiernos de Chile y de los Estados Unidos de América, a solicitud de cualquiera de ellos, se consultarán sobre proyectos de inversiones por ejecutarse en Chile, bajo las garantías consultadas en las leyes norteamericanas citadas; y

b) El Gobierno de los Estados Unidos de América conviene en no otorgar ninguna garantía respecto de cualquier proyecto, a menos que éste sea aprobado por el Gobierno de Chile.

Una vez aprobado por nuestro país un proyecto de inversión con fines de garantía, el seguro contra el riesgo de inconvertibilidad implica para el Gobierno de Chile los siguientes compromisos.

1) Si el Gobierno de los Estados Unidos efectuare un pago en dólares a una persona, de acuerdo con la garantía constituida, el Gobierno de Chile le reconocerá la transferencia de todo derecho, título o interés de esa persona sobre dinero o créditos en dinero por cuyo concepto se efectuó ese pago, y la subrogación en favor del Gobierno de los Estados Unidos de América de cualquiera reclamación o causa de acción o derecho de dicha persona, proveniente de los mismos.

2) Nada en el acuerdo concede al Gobierno de Estados Unidos otros derechos que aquellos que puedan invocar las personas subrogadas, con respecto a cualquier demanda, reclamación o derecho en los cuales se subrogue ese Gobierno.

3) Las sumas y créditos en escudos chilenos adquiridos por el Gobierno de Estados Unidos de conformidad con las mencionadas garantías, recibirán un tratamiento no menos favorable que el que se otorga a fondos privados provenientes de transacciones de nacionales de aquél país, comparables a las transacciones protegidas por dichas garantías y, además, esas sumas y créditos en escudos chilenos estarán libremente a disposición del Gobierno de Estados Unidos para gastos administrativos.

4) La subrogación a favor del Gobierno de los Estados Unidos se aplicará sobre las referidas sumas y créditos en escudos chilenos y no será aplicable a la propiedad física o a bienes raíces comprendidos en una inversión sobre la cual se han otorgado garantías por el Gobierno de los Estados Unidos en conformidad a este Acuerdo.

Expresa el Mensaje que se “concedió especial atención a las disposiciones que consagra la subrogación en favor del Gobierno de Estados Unidos en los derechos de los particulares, en caso de producirse la inconvertibilidad”.

Agrega que a “este respecto se puede señalar que los compromisos que contrae el Gobierno de Chile, en virtud de las cláusulas del Convenio, corresponden exactamente a las normas generales que se observan en nuestro país sobre la materia. Además, cabe hacer presente que se circunscriben los derechos del subrogante a los estrictos límites del subrogado. Teniendo en cuenta, asimismo, que se trata de inversiones cuya procedencia y corrección fueron antes calificadas por el propio Gobierno de Chile, no puede esperarse que resulte algún perjuicio para nuestro país, en el cual el honrado cumplimiento de las obligaciones pecuniarias ha sido una norma tradicional e invariable”.

Resumiendo lo expuesto, la situación práctica que se puede presentar es la siguiente: un inversionista americano, sea persona natural o jurídica, creada bajo la ley americana, que quiera hacer una inversión en Chile después de aprobado este Convenio, recurre al EXIMBANK de Washington, Agente de ICA, manifestando que es su propósito acogerse al seguro de inconvertibilidad. La solicitud respectiva se someterá al Gobierno de los Estados Unidos, quien debe consultar con el Gobierno de Chile sobre el respectivo proyecto de inversión. Aprobada la inversión por el Gobierno de Chile, se suscribe por el inversionista el correspondiente contrato de seguro contra el riesgo de inconvertibilidad.

Producido en Chile el evento previsto, el asegurado (inversionista) cobra al asegurador (Eximbank de Washington) el monto de los capita-

les o créditos que no pudo extraer del país y con ello queda satisfecho su problema.

Pagadas esas cantidades, se exige al asegurado que transfiera al Gobierno de Estados Unidos cualquier derecho, título o interés sobre los dineros o créditos en dinero por cuyo concepto se efectuó el pago.

En este momento funcionan las otras relaciones entre los Gobiernos pactantes y surge la primera obligación del Gobierno de Chile, que es reconocer esa cesión de derechos al Gobierno de Estados Unidos y la subrogación en favor de éste, de cualquiera reclamación o derecho del inversionista, proveniente de dicha transferencia.

La subrogación opera en la misma forma establecida en las disposiciones generales del Código Civil sobre la materia y consiste en el cambio de persona en la relación jurídica, en forma que la nueva pase a tener las mismas calidades y prerrogativas que la anterior. En otras palabras, es la sustitución en derecho de una persona por otra, de modo que el subrogante pase a tener las mismas calidades y condiciones jurídicas del subrogado.

Los Estados Unidos de América pasan por subrogación a gozar de los mismos derechos que tenía el inversionista particular. En consecuencia, el subrogante no mejora su título ni tiene prerrogativas especiales no pactadas y, por lo tanto, no podría exigir el retiro del país de capitales o rentas que no pudo retirar el subrogado por haberse producido la inconvertibilidad.

Estos derechos los ejercerá el subrogante sobre la moneda corriente adquirida por el inversionista en el lugar que realizó la inversión. Como dijimos, según el Convenio, la subrogación está limitada a dinero o créditos en dinero y no tendrá lugar sobre bienes físicos (maquinarias, equipos) o bienes raíces.

En lo que se refiere a la vigencia de este Convenio, él comenzará a regir desde la fecha en que el Gobierno de Chile notifique al de los Estados Unidos de América de que el Cambio de Notas varias veces referido, ha sido aprobado en conformidad con los procedimientos constitucionales.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta la importancia del establecimiento de estas normas para acrecentar las corrientes de capitales a nuestro país, necesarias para el fortalecimiento y desarrollo de su economía, y dadas las modalidades como funcionará esta garantía contra el riesgo de inconvertibilidad, materia que os hemos explicado en este informe, acordó, unánimemente, darle su aprobación.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de acuerdo remitido por la H. Cámara de Diputados, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 4 de enero de 1961.

Rafael Eyzaguirre E., Secretario Accidental.



